

Secretaría de Gobernación

Reglamentación, Autorización, Control y Vigilancia de Juegos y Sorteos

Auditoría de Desempeño: 2023-0-04100-07-0315-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 315

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos y sorteos.

Alcance

La auditoría comprendió la evaluación de las disposiciones que regularon los juegos con apuestas y sorteos, así como los resultados alcanzados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) en 2023, en términos de la expedición y modificación de permisos; la autorización de promociones, publicidad y propaganda de los centros de apuestas remotas y salas de sorteos (CARSS); la integración y actualización de la información en la materia; la designación y supervisión de los inspectores; la inspección y verificación de los juegos con apuestas y sorteos; el finiquito de los permisos y la atención de sanciones, quejas y reclamaciones. También, se verificó si la SEGOB vigiló el pago de las participaciones conforme a los montos y porcentajes establecidos y se analizaron las acciones de contribución y coordinación de la secretaría para combatir el juego ilegal, así como la rendición de cuentas y el control interno.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. Los datos proporcionados por la Secretaría de Gobernación fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar todos los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior de la Federación sobre la reglamentación, autorización, control y vigilancia de juegos y sorteos.

Antecedentes

La influencia extranjera en los juegos de azar en el país se fortaleció en 1890, lo que llevó a los mexicanos de clase media a acudir a lugares como cantinas, burdeles, garitos y cafés que

a medianoche instalaban mesas de juego y apuestas, así como a carreras de caballos en hipódromos y peleas de box, que aun cuando no estaban permitidas, reunieron a un gran número de apostadores en el siglo XIX.¹

Los gobiernos del orden federal y municipal dependían de los ingresos por impuestos de los juegos de azar y la prohibición no se mantuvo por mucho tiempo, por lo que los casinos comenzaron a operar en México durante la época revolucionaria, principalmente en Mexicali, ciudad situada en la frontera con Estados Unidos. En 1910, existían casas de juego que solicitaban la autorización para practicar el póquer y otros juegos permitidos por el reglamento municipal.²

Las restricciones implementadas en Estados Unidos a finales del siglo XIX y principios del siglo XX tuvieron como efecto que empresarios nacionales y extranjeros invirtieran en el norte de México, con el fin de establecer negocios dedicados a los juegos de azar, la venta de licor y otras actividades consideradas ilegales en Estados Unidos, situación que, en 1920, benefició económica y comercialmente a Baja California.

Con el fin de captar los recursos que los turistas gastaban en juegos de azar, apuestas y bebidas alcohólicas,³ en las ciudades y poblados de México se establecieron diversos hoteles, salones y casinos operados tanto por estadounidenses como por mexicanos:

- En 1915 se autorizó entre Mexicali y Calexico, California, la construcción de un centro de diversiones que llevaría por nombre The Owl (El Tecolote), el cual fungiría como centro de actividades, casino, cantina y centro de espectáculos, que fue considerado como la casa de juego más grande del continente americano.⁴
- En 1924 fue inaugurado el Casino Foreign Club, en Naucalpan, Estado de México.⁵
- En 1928 se inauguró en Tijuana, Baja California, el Casino Agua Caliente, que operó diez años y ofreció carreras de galgos, póker, bacará y ruleta.⁶ En ese mismo año, la Compañía

¹ Flores Dávila, Julia Isabel; Hernández Cid, Rubén; Rojas Parra, Azucena; Vargas, Patricia Noemí (Coord.), **“De la suerte, el juego y otros azares, Encuesta Nacional de Percepciones Sociales de los Juegos de Azar en México”**, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018, pp. 50, 52.

² Ibid. p.56.

³ Núñez Tapia, Francisco Alberto; Tesis que, para obtener el grado de Maestro en Historia, **“Fracaso de una compañía turística en Ensenada, Baja California. El Playa Ensenada, hotel y casino, 1930-1938”**; Universidad Autónoma de Baja California; 2012, p. 2. [En línea] Disponible en:

<https://repositorioinstitucional.uabc.mx/server/api/core/bitstreams/414932f9-a743-49f5-8a45-9d735fb151c0/content> [Último acceso 19 de febrero de 2024].

⁴ **Guía Urbana Mexicali Vol. 2** [En línea] Disponible en: <https://www.mexicali.gob.mx/24/pdf/CotucoGUM.pdf> [Último acceso 19 de febrero de 2024].

⁵ **Diario de Naucalpan** [En línea] Disponible en: <https://diariodenaucalpan.com/cultura/casino-foreign-club-naucalpan/> [Último acceso 19 de febrero de 2024].

de Mejoras de Ensenada inició la construcción de un hotel y casino inaugurado a finales de 1930 con el nombre de Playa Ensenada.⁷

- En 1931 se inauguró en Morelos un nuevo complejo con el nombre Casino de la Selva.⁸

Al asumir la Presidencia de la República, el General Lázaro Cárdenas dejó clara su desaprobación de la existencia de casinos y lugares de apuesta en nuestro país; sin embargo, el 17 de junio de 1936 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento de Juegos para el Distrito Federal y Territorios Federales que declaraba legales y permitidas las casas o lugares especiales en las que se practicaran los juegos de ajedrez, damas, dominó, boliche, bolos, billar y pelota en todas sus formas y denominaciones, dados, póker y sus variedades, tiro al blanco, carreras de personas, de caballos, de perros y de vehículos, peleas de gallos, luchas y box. Además, con la publicación de este reglamento quedaban revocados los permisos otorgados con anterioridad, lo que provocó que todos los casinos y las casas de apuesta de la época fueran cerrados hasta obtener un nuevo permiso. El 24 de junio de 1936, el presidente modificó el reglamento para prohibir los dados, póker y sus variedades, por lo que los casinos quedaron sin posibilidad de seguir funcionando y se ordenó la clausura de estos.⁹

Con el fin de regular los juegos con apuestas y sorteos, el 31 de diciembre de 1947 se publicó en el DOF la Ley Federal de Juegos y Sorteos (LFJS) en la que se facultó a la SEGOB para reglamentar, autorizar, controlar y vigilar dichas actividades; se prohibieron los juegos de azar y con apuestas, se permitieron los juegos de ajedrez, damas y otros semejantes, dados, boliche, bolos, billar, pelota en todas sus modalidades, carreras de personas, de vehículos y de animales, deportes y sorteos.

En cumplimiento de la LFJS, en 1955, la SEGOB autorizó el primer permiso para juegos con apuestas en el país a Espectáculos Deportivos Frontón México; sin embargo, los casinos, permanecieron vetados hasta que, en 1967, se otorgó un permiso para la operación de un establecimiento en Acapulco que no se consolidó debido al desacuerdo y presión de la opinión pública. Posteriormente, a propuesta del Ejecutivo Federal, en 1994 se buscó legalizarlo con la finalidad de obtener ingresos en puntos turísticos para combatir la crisis,

⁶ **Relatos e historias en México** [En línea] Disponible en: <https://relatosehistorias.mx/nuestras-historias/el-casino-de-agua-caliente> [Último acceso 19 de febrero de 2024].

⁷ Núñez Tapia, Francisco Alberto, op. cit., p. 2.

⁸ Alarcón Azuela, Eduardo, “**Aquella primavera perdida... La historia del hotel Casino de la Selva en Cuernavaca**”, Revista de la Facultad de Arquitectura de la UNAM, núm. 23, noviembre 2011, pp. 69, 70.

⁹ Flores Dávila, Julia Isabel; Hernández Cid, Rubén; Rojas Parra, Azucena; Vargas, Patricia Noemí (Coord.), op. cit., pp. 58, 59.

esta propuesta fue frenada por la Secretaría de Turismo con el argumento de que México aún no se encontraba preparado para la instalación de casinos en centros vacacionales.¹⁰

Con los avances tecnológicos, el sector de las apuestas evolucionó, por lo que tuvo un mayor alcance y, en 1998 y 2001, los casinos Jackpot City y Spin Palace se convirtieron en los primeros establecimientos en ofrecer juegos en línea en el país.¹¹

A fin de regular los centros de apuestas vía Internet, telefónica o electrónica, en 2004, 57 años después de la emisión de la LFJS, se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos (RLFJS) que, en 2012, fue reformado para prohibir las máquinas tragamonedas que no contaban con el permiso de la SEGOB, así como para establecer las bases de la publicidad de los juegos y sorteos. En 2013, se publicó una nueva reforma al reglamento, mediante la cual se reiteró la prohibición de las máquinas tragamonedas en cualquiera de sus modalidades y se facultó a la SEGOB para otorgar permisos para la apertura y operación de cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones y centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos (CARSS) con una vigencia mínima de un año y máxima de 25 años; asimismo, con la reforma se permitió la realización de sorteos de símbolos o números a través de máquinas y sorteos transmitidos por medios de comunicación masiva. Aunado a lo anterior, en 2023, se publicó una nueva reforma al reglamento en la cual se redujo el periodo de vigencia de los permisos de los CARSS a 15 años.

Resultados

1. Reglamentación de juegos con apuestas y sorteos

En 1947, se publicó la LFJS, mediante la cual se otorgó la facultad a la SEGOB de reglamentar los juegos con apuestas y sorteos.

En 2004, se publicó el RLFJS con el objetivo de reglamentar las disposiciones de la LFJS para la autorización, control, vigilancia e inspección de los juegos cuando en ellos medien apuestas, así como de los sorteos en todas sus modalidades, el cual se reformó en 2012, 2013 y 2023, las principales modificaciones fueron las siguientes:

¹⁰ Ibid. p. 61.

¹¹ **Historia de las Apuestas Online en México** [En Línea] Disponible en: <https://www.casasdeapuestaslegales.mx/historia-de-las-apuestas-online-en-mexico> [Último acceso 19 de febrero de 2024].

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DEL RLFJS

RLFJS publicado en el DOF el 2004	Reforma publicada en el DOF en 2012	Reforma publicada en el DOF en 2013	Reforma publicada en el DOF en 2023
<ul style="list-style-type: none"> • Los juegos con apuestas y sorteos que no estén contemplados en la LFJS serán resueltos por la SEGOB. • Las máquinas tragamonedas no son objeto de autorización. • Se regula la publicidad y propaganda. • Se exenta la autorización y la vigilancia de los juegos con apuestas con parentesco o trato social sin fines de lucro con el propósito de diversión. • Se establece la integración y actualización de una base de datos sobre juegos con apuestas y sorteos. • Se establecen los requisitos para la autorización de los permisos para cruces de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, CARSS, ferias, carreras de caballos, peleas de gallos y sorteos. • Los permisos pueden ser explotados en unión con un operador. • Se prohíbe la transferencia de permisos. • La vigencia máxima para hipódromos, galgódromos, frontones y CARSS será de 25 años prorrogables hasta por 15 años; para ferias, carreras de caballos y peleas de gallos será de 28 días y, en el caso de los sorteos, de 1 año. • Se definen los plazos para el cumplimiento de las obligaciones de las permisionarias para la emisión del finiquito. • En las ferias sólo está permitido el cruce de apuestas en carreras de caballos, peleas de gallos, dados, naipes, ruleta y sorteos de símbolos y números. • Se reguló el funcionamiento de los CARSS para captar y operar cruces de apuestas vía internet, telefónica o electrónica en eventos, competencias deportivas y juegos realizados en el extranjero o en el territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea. • Se definen las modalidades de sorteos. • Se establece que el control y la vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos se hará mediante la designación de inspectores. • Se establece el tipo de sanciones por violaciones a la LFJS y al reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea la DGJS para atender los asuntos de autorización, finiquito, sanciones, quejas, reclamación y la supervisión y vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos. • Se prohíben las máquinas tragamonedas que no cuenten con el permiso de la secretaría. • Se especifica que la autorización de permisos para los cruces de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones y CARSS estará sujeta a un sólo establecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorpora como facultad de la DGJS la modificación de los permisos. • Se prohíben las máquinas tragamonedas y se eliminan los requisitos para su autorización. • Se establece que los permisos para cruces de apuestas en salas de sorteos serán tanto de números, como de símbolos. • Se establecen los requisitos de los sorteos de números o símbolos mediante máquinas. • La vigencia mínima de los permisos para CARSS es de 1 año y hasta 25 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíben los juegos que no estén contemplados en la LFJS y en su reglamento. • Las participaciones serán determinadas mediante los lineamientos que emita la SEGOB. • No podrán operar diversos establecimientos bajo un mismo permiso y, los establecimientos que cambien de ubicación requerirán un nuevo permiso. • Se deroga el artículo sobre la autorización para que los operadores exploten un permiso. • Los permisos para la apertura de cruces de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones y CARSS tendrán una vigencia mínima de 1 año y máxima de 15 años. • Se derogan las disposiciones sobre los sorteos de números o símbolos mediante las máquinas. • Respecto de los requisitos para la instalación de CARSS, se adicionaron la proyección de la plantilla laboral, el nombre comercial del establecimiento y la obligatoriedad de la experiencia de las permisionarias en la operación de cruces de apuestas.

FUENTE: Elaboración propia con base en el **Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos** publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2004, el **Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos** publicado en el DOF el 19 de octubre de 2012, el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos** publicado en el DOF el 23 de octubre de 2013 y el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos** publicado en el DOF el 16 de noviembre de 2023.

LFJS: Ley Federal de Juegos y Sorteos.

RLFJS: Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

DGJS: Dirección General de Juegos y Sorteos.

CARSS: Centro de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos.

A partir de la publicación del RLFJS se regularon los procesos de autorización, control y vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos; asimismo, en cuanto a sus reformas, éstas versaron sobre el robustecimiento de los requisitos para la expedición de los permisos de CARSS, los juegos con apuestas permitidos, la situación jurídica de las máquinas tragamonedas, la explotación de los permisos por medio de operadores, la autorización de un establecimiento por permiso y la vigencia de los permisos de los CARSS que, con la reforma publicada en 2023 se redujo a 15 años; en cuanto al ámbito de su competencia, la secretaría ha fortalecido la reglamentación de los juegos con apuestas y sorteos con el objetivo de otorgar certeza jurídica a las permisionarias, usuarios y a la ciudadanía, facilitar el entendimiento de las actividades permitidas que pueden realizar los centros de apuestas remotas y salas de sorteos, proteger y garantizar los derechos humanos de los participantes, así como evitar discrecionalidades; además, las reformas al reglamento han obedecido a las necesidades del sector y se han ajustado al contexto actual; prueba de ello es que, desde su publicación en 2004 se incorporó la regulación de los CARSS, también conocidos como casinos, y las apuestas por internet, telefónicas o electrónicas en eventos que puedan transmitirse en tiempo real o de forma simultánea.

Al respecto, la LFJS, a la que se sujeta el RLFJS no ha sido reformada desde su publicación en 1947; no obstante que, en un esfuerzo por impulsar una nueva ley en la materia, en 2019, la SEGOB, mediante la Dirección General de Juegos y Sorteos (DGJS), elaboró la “Propuesta de Nueva Ley Federal de Juegos y Sorteos” que constó de 9 títulos y 225 artículos, en cuya exposición de motivos reconoció que “derivado del crecimiento exponencial y popularidad de los casinos online [...] se considera un régimen específico para la modalidad de juegos con apuestas que [...] permitirá combatir el mercado clandestino e informal, así como otorgar mayor seguridad a los usuarios”; asimismo, señaló que “se propone que se considere la opción de establecer una nueva Ley Federal de Juegos y Sorteos que comprenda un equilibrio entre los participantes de los establecimientos”; al respecto, se observaron diferencias sustantivas respecto de las disposiciones que regula la LFJS vigente:

ANÁLISIS DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS Y LA PROPUESTA DE LEY DE LA DGJS

Ley Federal de Juegos y Sorteos vigente	Propuesta de la Ley Federal de Juegos y Sorteos
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 3°. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce en la ley las atribuciones de la DGJS en términos de la expedición, modificación y finiquito de permisos, y la supervisión y vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos. • Reconoce las atribuciones que son competencia del Consejo Consultivo de Juegos y Sorteos. • Reconoce que la DGJS podrá otorgar permisos para la operación de los juegos en línea, virtuales o cualquier medio telemático. • Determina las modalidades bajo las cuales pueden organizarse sorteos y se dictan los términos con los que las permisionarias pueden publicitarlos. • Se fija un plazo no mayor a 180 días para que la SEGOB resuelva las solicitudes de permisos. • No se permitirá la operación de más de un establecimiento por permiso para el cruce de apuestas en casinos, hipódromos, galgódromos y frontones. • Se fijan las condiciones bajo las cuales las permisionarias pueden operar juegos con apuesta en línea, juegos virtuales y uso de nuevas tecnologías, y juegos en vivo. • Autoriza el uso de terminales electrónicas de apuestas y se establecen los requisitos y condiciones para su operación.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7°. La Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los juegos con apuestas y sorteos, así como el cumplimiento de esta Ley, por medio de los inspectores que designe. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establece las facultades y obligaciones de los inspectores, la verificación de los casinos, de la emisión de las actas circunstanciadas, el aseguramiento y las clausuras. • Incorpora un registro público sobre los juegos con apuestas y sorteos para que las personas puedan consultar información de estas actividades y establece el contenido del mismo. • Faculta a la DGJS para dictar medidas de prevención y atención de la ludopatía y establece un Registro Nacional de Ludópatas.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 4°. [...] la Secretaría de Gobernación [...] fijará en cada caso los requisitos y condiciones que deberán cumplirse. 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconoce los requisitos generales y específicos por tipo de juego y sorteos para la autorización de permisos. • Se dispone que las permisionarias podrán auxiliarse de operadores para explotar un permiso y se establecen los requisitos para que tramiten la autorización correspondiente. • Se establece la vigencia de los permisos expedidos por la DGJS para la operación de casinos, hipódromos, galgódromos y frontones y para el cruce de apuestas en ferias, carreras de caballos y peleas de gallos en escenarios temporales, y sorteos. • Decreta que la vigencia de los permisos no podrá ser de carácter indefinido. • Se fijan las obligaciones a que están sujetas las permisionarias autorizadas. • Dispone que las permisionarias que celebren juegos con apuestas y sorteos deben contar con personal certificado y capacitado. • Fija los términos bajo los cuales se expedirán los finiquitos de los permisos de sorteos.
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 8°. Se clausurará, por la Secretaría de Gobernación, todo local abierto o cerrado en el que se efectúen juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos, que no cuenten con autorización legal [...]. • Artículo 17. Las infracciones a la presente Ley que no constituyan delitos, a sus reglamentos o a las disposiciones que dicte la Secretaría de Gobernación, serán sancionadas por la misma Secretaría [...]. 	<ul style="list-style-type: none"> • Determina las causas de término de los permisos por fallecimiento del permisionario, término de la vigencia, conclusión del evento, clausura definitiva del establecimiento, revocación o cancelación. • Se fijan los procedimientos de quejas, reclamaciones y administrativo sancionador. • Se establecen y actualizan los tipos de sanciones a que se harán acreedores quienes violen la LFJS, su reglamento y demás disposiciones en materia de juegos con apuestas y sorteos. • Se incorpora un capítulo que aborda los delitos en materia de juegos y sorteos.

FUENTE: Elaboración propia con base en la **Ley Federal de Juegos y Sorteos** publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1947 y la **Propuesta de nueva Ley Federal de Juegos y Sorteos** elaborada por la Dirección General de Juegos y Sorteos el 15 de marzo de 2019 [En línea] Disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/work/models/Juegos_y_Sorteos/Resource/11/3/images/Propuesta_de_Nueva_Ley_Federal_de_Juegos_y_Sorteos.pdf [Último acceso 30 de abril de 2024].

Con la propuesta de una nueva ley por parte de la DGJS se busca actualizar y robustecer el alcance de la ley vigente, mediante la regulación de las nuevas modalidades de juegos con apuestas, del funcionamiento y de las atribuciones de la DGJS, así como de los procesos vinculados con la autorización, el control y la vigilancia, la sanción y finiquito de los permisos; asimismo, en el proyecto se identificaron aspectos que no son abordados en la normativa vigente como el Registro Nacional de Ludópatas y la prevención y atención de la ludopatía, así como la certificación y capacitación de las permissionarias.

Aunado a lo anterior, en 2021, la secretaría llevó a cabo el simposio “Innovación en el sector de Juegos y Sorteos, propuesta de una Nueva Ley Federal” con el objetivo de intercambiar ideas y conocimientos de expertos en la materia.

Al respecto, señaló que, de 2003 a 2023, se registraron en el Sistema de Información Legislativa 46 iniciativas en materia de juegos y sorteos de las cuales, 13 se presentaron en el periodo 2019 a 2023 y, al cierre de 2023, todas se encontraron pendientes en comisiones de Cámara de Origen. Con base en la revisión de las iniciativas se identificó que, en 2023, se presentaron 4 iniciativas, 3 a la Cámara de Diputados y 1 a la Cámara de Senadores, en cuya exposición de motivos se manifestó la importancia de regular “correctamente” las apuestas por medios electrónicos considerando su auge, así como el de los casinos y adaptar el marco jurídico a las nuevas modalidades de juego. Aunado a lo anterior, el 19 de junio de 2023, se presentó una iniciativa de reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de regulación de publicidad de casinos y casas de apuestas, la cual está en revisión de la Cámara de Diputados, y en la que se reconoció que la LFJS se encontró rebasada por el contexto nacional e internacional.

Por lo anterior, aun cuando la SEGOB ha fortalecido sus atribuciones con la publicación del RLFJS y sus reformas, la falta de una nueva ley que se ajuste al contexto actual y que prevea lo dispuesto en su reglamento limita el ejercicio de las atribuciones de la secretaría, que al cierre de 2023 enfrentó 28 amparos en contra de la DGJS por la promulgación de la última reforma al RLFJS publicada en noviembre de 2023, de los cuales, 4 ya cuentan con sentencia firme a favor del quejoso quien se protegió y amparó en contra de los efectos de al menos una de las disposiciones reformadas.

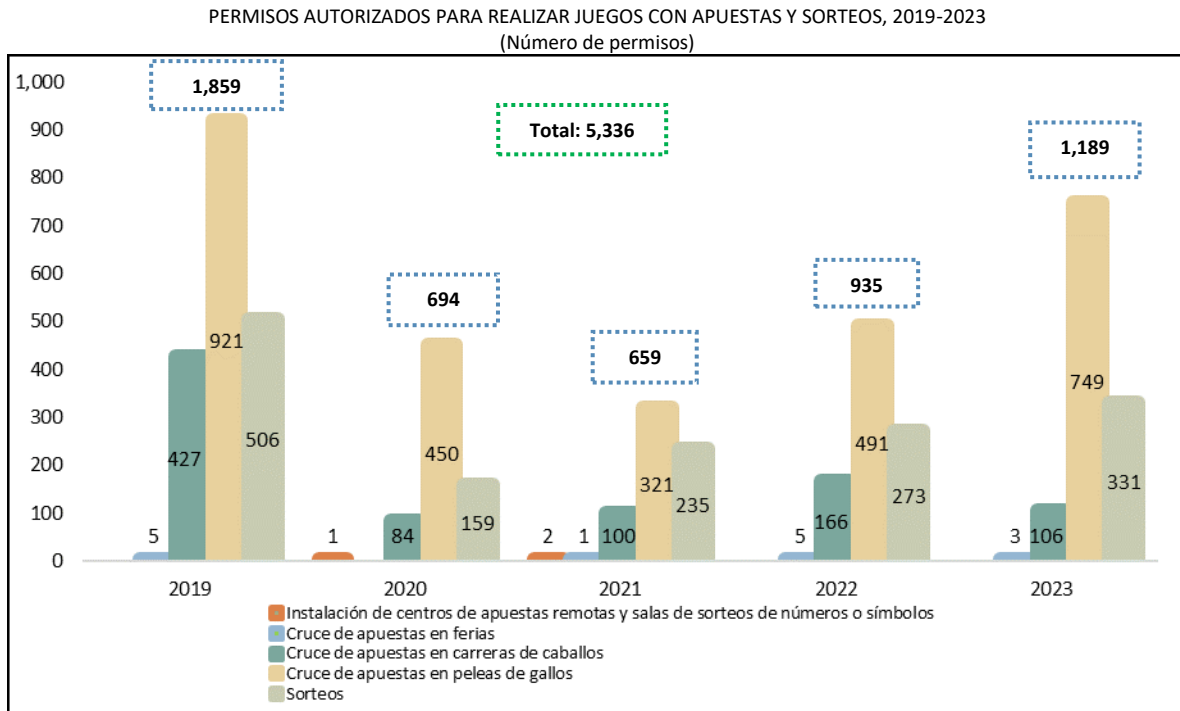
2. Expedición y modificación de permisos

El permiso es un acto administrativo emitido por la SEGOB, que permite a una persona física o moral realizar sorteos o juegos con apuestas, durante un periodo determinado y limitado en sus alcances a los términos y condiciones que determine la secretaría, conforme a lo dispuesto por la LFJS, el RLFJS y demás disposiciones aplicables.¹²

¹² **Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos**, Artículo 3, fracción XVII, publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2004.

I. Permisos otorgados

En el periodo 2019-2023, la SEGOB autorizó 5,336 permisos para la realización de juegos con apuestas y sorteos, con la distribución siguiente:

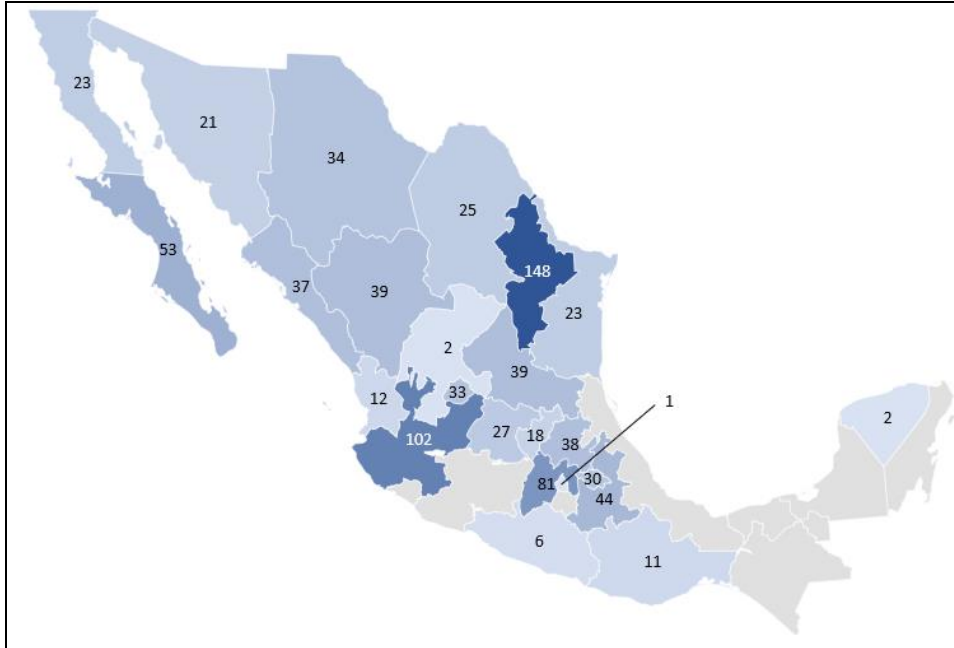


Durante el periodo 2019-2023, la SEGOB expidió 5,336 permisos; en 2019 se autorizó el mayor número, a partir de 2020, las autorizaciones presentaron un comportamiento descendente, siendo 2021 el año en el que se expidió el menor número de permisos con 659, lo que significó 64.6% menos que lo autorizado en 2019. A partir de 2022, la secretaría no autorizó la instalación de CARSS, también conocidos como casinos, por lo que, al cierre de 2023, se mantuvieron vigentes 51 permisos otorgados a 36 permisionarias, de las cuales 34 reportaron ingresos de la operación de 422 establecimientos.

En 2023, la SEGOB expidió 1,189 permisos, 849 (71.4%) correspondieron a cruces de apuestas en escenarios temporales, de los cuales 743 (87.5%), a peleas de gallos y 106 (12.5%) a carreras de caballos; 331 (27.8%), a sorteos, y 9 (0.8%), a ferias, de las que, en 6 (66.7%) se llevaron a cabo peleas de gallos y en 3 (33.3%) se instalaron salones de juegos con apuestas.

La distribución geográfica de los permisos autorizados fue la siguiente:

CRUCES DE APUESTAS EN CARRERAS DE CABALLOS Y PELEAS DE GALLOS EN ESCENARIOS TEMPORALES AUTORIZADOS EN 2023
(Número de permisos)



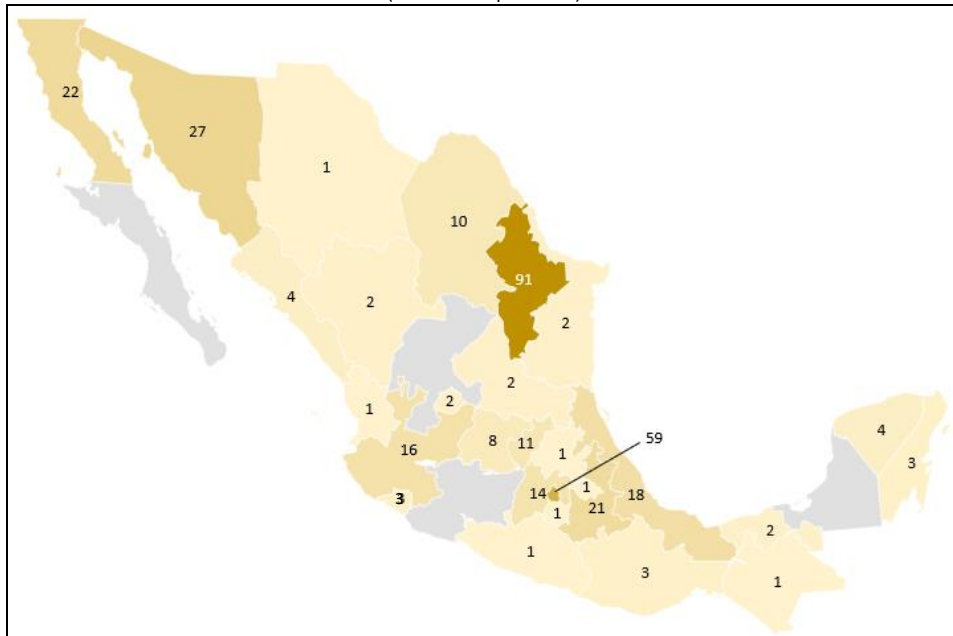
FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

CRUCES DE APUESTAS EN FERIAS AUTORIZADOS EN 2023
(Número de permisos)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

SORTEOS AUTORIZADOS EN 2023
(Número de permisos)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

Al respecto, Nuevo León fue la entidad donde se realizó el mayor número de eventos de juegos con apuestas y sorteos, ya que concentró el 20.1% del total de los permisos expedidos en 2023; en los estados de Campeche y Michoacán no se realizó ningún tipo de sorteo o juego con cruces de apuestas autorizados por la SEGOB.

Con el objetivo de verificar que los permisos expedidos en 2023 cumplieron con los requisitos y la vigencia previstos en el RLFJS, de un universo de 1,189 permisos, con un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de incumplimiento del 50.0%, mediante el muestreo estratificado se obtuvo una muestra de 293 permisos, lo que representó el 24.6% del total, respecto de los cuales, 208 (71.0%) correspondieron a cruces de apuestas en escenarios temporales con carreras de caballos y peleas de gallos, 82 (28.0%) sorteos y 3 (1.0%) ferias.

De la revisión de los 293 expedientes de los permisos autorizados, se obtuvo que el 100.0% (293) cumplió con los requisitos y los plazos de la vigencia previstos en el RLFJS, por lo que se infirió, con un 95.0% de confianza y un margen de error del 5.0%, que al menos el 95.0% de los permisos autorizados en 2023 para la apertura y operación de juegos con apuestas y sorteos cumplieron con la totalidad de los requisitos y se ajustaron a la vigencia prevista en el RLFJS, conforme lo siguiente:

- Los 208 (71.0%) permisos revisados para el cruce de apuestas en carreras de caballos y peleas de gallos en escenarios temporales contaron con la solicitud, la constancia

del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el nombre, nacionalidad, domicilio, identificación y declaración bajo protesta de los solicitantes; las actas constitutivas, la acreditación de los representantes legales, la manifestación de la ubicación del lugar donde se realizarían los eventos, los proyectos de reglamento de operación de los establecimientos, la acreditación de la legal propiedad de los inmuebles, la relación de juegos con apuestas, los programas y reglamentos de cada juego, los lineamientos de operación para el cruce de apuestas, la identificación de las personas responsables de cada uno de los eventos, las autorizaciones de las entidades o municipios para la realización de los eventos, los programas de carreras o peleas y las certificaciones de los requisitos técnicos y los jueces de los eventos. Respecto de la vigencia, se constató que los 208 eventos fueron autorizados con una temporalidad promedio de 3 días, por lo que se encontraron dentro del plazo de los 28 días naturales que el reglamento establece.

- Respecto de los 82 (28.0%) permisos para sorteos, los expedientes contaron con la solicitud, la constancia de RFC; el nombre, nacionalidad, comprobante de domicilio, la identificación oficial y la declaración bajo protesta de los solicitantes; las actas constitutivas, la acreditación de la representación legal de los solicitantes, la fianza que cubría el valor de los premios a entregar; se describió la condición de participación, la mecánica de concentrado, del sorteo y la forma en que se entregarían los premios; se identificaron las muestras de los boletos impresos con las bases de participación y los medios de difusión, la cotización o avalúo de los bienes o inmuebles sorteados y la estructura, monto y descripción de los premios. Asimismo, se verificó que, de los 82 sorteos, 16 (19.5%) se autorizaron bajo la modalidad instantáneo raspado, y en estos casos se acreditó la identidad de los proveedores de boletos y de los representantes ante quien se exigiría el pago de los premios. Respecto de la vigencia, los 82 permisos de sorteos se autorizaron para un promedio de 183 días naturales, adhiriéndose al plazo de un año que el RLFJS prevé.
- En relación con los 3 (1.0%) permisos para cruce de apuestas en ferias, los expedientes contaron con la solicitud, las constancias de RFC, las actas constitutivas y la acreditación de la representación legal de los solicitantes, los balances generales, estados de resultados, de origen y aplicación de recursos y de variaciones en el capital contable, las notas de los estados de resultados de los últimos cinco años; la manifestación de la ubicación exacta del lugar donde se realizaría el evento, la opinión favorable de la entidad o ayuntamiento para la instalación de la feria, el programa general de operación y funcionamiento del establecimiento, el programa de inversiones, el manual de organización del solicitante; el proyecto del reglamento de operación del establecimiento, la acreditación de la propiedad de los inmuebles, la relación de juegos con apuestas a realizar, el programa y reglamentación de cada juego, los lineamientos de operación del cruce de apuestas, el nombre y domicilio de los responsables del evento y la certificación de dos instituciones respecto de la asistencia al evento superior a 250,000 personas en el año inmediato anterior. En relación con la vigencia, las tres ferias se autorizaron para un promedio de 25 días

naturales, plazo que se encuentra dentro de los 28 días previstos en el reglamento de la ley.

II. *Modificación de permisos*

En 2023, ingresaron escritos a la DGJS de 35 permisionarias para solicitar la modificación de los términos de 54 permisos expedidos en 2023, lo que representó el 4.5% de las 1,189 autorizaciones emitidas; como respuesta, la SEGOB emitió los oficios en los que se autorizaron las modificaciones siguientes:

MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS PERMISOS EXPEDIDOS EN 2023
(Número)

Rubro	Número de permisos modificados ¹	Tipo de modificación
Vigencia	7	Modificación de la vigencia de los permisos.
Boletos	5	Cobertura o periodo de distribución de boletos de sorteos.
	2	Número de boletos del sorteo.
	2	Diseño del talón.
Promoción de los eventos	16	Medios de difusión de los sorteos.
	8	Términos bajo los cuales se publicarían los resultados de los ganadores.
Premios	17	Bienes que se entregarían a los ganadores de los sorteos.
	12	Fecha, hora, lugar o condiciones bajo las cuales se entregarían los premios.
	5	Garantías entregadas por las permisionarias para que se ajustara al valor de los premios.
Logística de los eventos	6	Fecha, hora o lugar donde se desarrollaría el evento.
	4	Ajustes al concentrado de los boletos.
	3	Ajustes a la fecha, lugar y hora de la verificación de la base de datos y del concentrado del sorteo.
	1	Cambios en los datos del sembrado.
Estructura del sorteo	6	Cambios en la mecánica del sorteo.
	5	Condiciones de participación.
	1	Modalidad y el tipo de sorteo que se había autorizado previamente.
Permisionarias	5	Datos de la permisionaria o de la denominación del sorteo.
Pago de participaciones	2	Monto de las participaciones e inspecciones que las permisionarias tenían que cubrir para la realización del evento.

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

1: El número de permisos no es sumable, ya que un permiso pudo ser modificado en uno o más rubros.

Respecto de la oportunidad de la respuesta, se verificó que, en todos los casos, la secretaría atendió los escritos de las permisionarias antes de la realización de los eventos o, en su caso, antes de su conclusión.

3. *Autorización de promociones, publicidad y propaganda*

La SEGOB tiene la atribución de autorizar las promociones, publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos, así como la de los establecimientos en los que se efectúen.

Con el fin de garantizar que las promociones, la publicidad y la propaganda de los juegos con apuestas y los sorteos no incitaron al error, engaño o confusión de los usuarios, en 2023, la secretaría evaluó las promociones de los CARSS y las condiciones de su publicidad y propaganda; al respecto, emitió 266 oficios de respuesta a 25 permisionarias, en los cuales realizó el análisis de la procedencia, y determinó que en 206 (77.4%) oficios autorizó las mecánicas, los proyectos publicitarios, términos, condiciones, horarios, fechas, vigencia, domicilio y página web de las promociones con fundamento en el RLFJS; además, en las autorizaciones se estableció que no se debían promover explícitamente las apuestas; evitar mostrar imágenes que incitaran al juego con apuestas; que no induzca al público al error, engaño o confusión de los servicios ofrecidos; que se debía consignar el número de permiso y autorización correspondientes; incluir mensajes que indicaran que los juegos con apuestas están prohibidos para menores de edad, e insertar mensajes que inviten a las personas a jugar de manera responsable, por diversión y esparcimiento.

Por medio de 53 (19.9%) oficios se comunicó a las permisionarias la no autorización de las promociones, así como de su publicidad y propaganda, ya que se identificaron ambigüedades en las mecánicas de las promociones, las cuales podrían inducir al error, engaño o confusión.

En 7 (2.7%) oficios se comunicó a las permisionarias la autorización parcial de sus solicitudes, presentó sus observaciones y estableció el plazo para que atendieran las deficiencias e inconsistencias detectadas en las condiciones de las promociones, así como su publicidad y propaganda. Asimismo, en todos los casos en los que la secretaría no autorizó las promociones, notificó a las permisionarias la abstención de su publicidad y propaganda.

4. *Integración y actualización de la información*

La información relativa a los juegos con apuestas y los sorteos se caracteriza por atender a diferentes criterios, conforme al tipo de evento que se trate, ferias y juegos con apuestas, los sorteos y los CARSS, ya que dependiendo del permiso requerido se generan distintos formatos, datos, imágenes e información derivada de la realización de algún análisis; para ciertos eventos los datos son dinámicos, mientras que otros son estáticos; algunos son acumulativos, otros inconsecuentes y otros específicos de un momento determinado, parte de ellos son sistemáticos, y otros no, o requieren edición o actualización.

En 2023, la SEGOB operó la base de datos sobre juegos con apuestas y sorteos, mediante los sistemas denominados Sistema Integral de Juegos y Sorteos (SIJS) ferias y juegos; SIJS sorteos, y el Sistema Integral de Juegos y Sorteos y Administración de Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos de Números (SIJS-CASINOS), también dispuso de un sitio web de la DGJS y de los registros que genera su Dirección Jurídica.

Los permisos otorgados y sus modificaciones, así como la identidad de las permisionarias incluyendo las personas físicas y morales y accionistas y de las personas con cargos directivos se encontraron disponibles en los 1) SIJS para ferias y juegos, 2) SIJS para sorteos y 3) SIJS-CASINOS por tipo de evento al que correspondieron; asimismo, de manera

particular, en el SIJS-CASINOS, la secretaría contó con los datos asociados a la identidad de los prestadores de servicios vinculados al corretaje y cruce de apuestas, los estados financieros, las resoluciones del Consejo Consultivo y la relativa a los Órganos Técnicos de Consulta en materia de Hipódromos, Galgódromos y Frontones; también incorporó la información asociada a los inspectores y a las sanciones impuestas.

En el sitio web, la DGJS puso a disposición para consulta pública la información relativa a los permisos otorgados, a la identidad de las permisionarias, a los procedimientos administrativos sancionadores, la correspondiente a los inspectores, la de las sanciones impuestas por la secretaría y las estadísticas sobre la actividad nacional de juegos con apuestas y sorteos.

Por lo que se refiere a los registros de los procedimientos de sanción administrativa en materia de juegos con apuestas y sorteos y de las sanciones impuestas, se verificó que la Dirección Jurídica de la DGJS los mantuvo actualizados.

En términos generales, con estas herramientas la secretaría contó con la información suficiente y oportuna sobre los juegos con apuestas y sorteos; asimismo, la información que se encontró disponible en éstas se integró conforme a las competencias de cada una de las áreas responsables que la generaron tomando en consideración los diferentes eventos autorizados por la SEGOB (ferias, peleas de gallos, carreras de caballos, sorteos y CARSS).

5. *Designación y supervisión de inspectores*

Los inspectores son servidores públicos, a través de quienes la SEGOB ejerce sus facultades de inspección de eventos de juegos con apuestas y sorteos.

I. *Cumplimiento de los requisitos*

En 2023, la SEGOB designó a 34 inspectores para realizar visitas de inspección y verificación de juegos con apuestas y sorteos.

Al respecto, 23 (67.6%) inspectores cumplieron con los requisitos para su designación, ya que acreditaron ser ciudadanos mexicanos, mayores de edad; no estar sujetos a proceso penal ni haber sido condenados por delito doloso de índole patrimonial, fiscal o relacionado con el crimen organizado o de operaciones con recursos de procedencia ilícita; contar con experiencia y conocimientos para desempeñar sus funciones, y haber aprobado los cursos de capacitación impartidos por la SEGOB, así como las evaluaciones de desempeño.

Sobre los 11 (32.4%) inspectores restantes que no cumplieron con al menos un requisito para su designación, la secretaría acreditó lo siguiente:

- Ocho (72.7%) no contaron con los cursos de capacitación impartidos por la SEGOB, de los cuales, 4 (50.0%) causaron baja en la institución en 2023, 2 (25.0%) correspondieron a personal de nuevo ingreso y 2 (25.0%) no realizaron algún curso; al

respecto, la secretaría argumentó que, de conformidad con el “Acuerdo por el que se establece que las plazas adscritas a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación serán de designación directa”, publicado en el DOF el 19 de abril de 2021, la capacitación no era obligatoria para el personal de la DGJS; no obstante, acreditó que, en 2023, difundió la oferta de capacitación al personal de la DGJS; asimismo, en ese año elaboró el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, respecto del cual los inspectores que fueron incluidos en dicho diagnóstico cursaron y aprobaron las actividades de capacitación conforme a lo programado.

Como hechos posteriores, el 22 de febrero de 2024 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal” de cuya revisión se concluyó que, a partir de su publicación, la capacitación será obligatoria para cualquier servidor público que ocupe una plaza permanente y se sujetará a 40 horas anuales mínimas.

- Ocho (72.7%) no contaron con la evaluación del desempeño, de los cuales, 5 (62.5%) no fueron evaluados porque ingresaron en 2023; al respecto, la secretaría acreditó que estos fueron evaluados en 2024, y los 3 (37.5%) restantes no fueron evaluados porque causaron baja en el año de fiscalización.
- Uno (9.1%) no contó con la evidencia que acreditara que cumplió con el requisito “no estar sujeto a proceso penal ni haber sido condenado por delito doloso de índole patrimonial, fiscal o relacionado con el crimen organizado o de operaciones con recursos de procedencia ilícita”; al respecto, la secretaría señaló que el personal estaba sujeto al cumplimiento de otros requisitos de ingreso por tratarse de personal de base y se constató que, en 2023, causó baja.

II. Supervisión de los inspectores

En 2023, la secretaría realizó una prueba piloto para supervisar a 9 (26.5%) de los 34 inspectores designados en ese año para la inspección y verificación de juegos con apuestas y sorteos. La supervisión consistió en la detección de áreas de oportunidad en el desarrollo de las comisiones, la corrección de elementos o herramientas del inspector, la detección de imprecisiones en las explicaciones de los inspectores hacia las permisionarias y la retroalimentación para la eficiencia de las comisiones, y la realizó la Dirección de Inspección y Vigilancia en sorteos de sistemas de comercialización, sembrado, entrega de premios, verificación y conteo, interventorías en sorteos de Lotería Nacional, cruces de apuestas en peleas de gallos, galgódromos e hipódromos. Asimismo, la SEGOB acreditó que, para la selección de los inspectores supervisados, se priorizó a los que se encontraron en la Ciudad de México por cuestiones de logística, cercanía y desplazamiento y, respecto de los 25 (73.5%) restantes, como hechos posteriores, se supervisaron 12 (48.0%) inspectores durante el primer semestre de 2024.

Adicionalmente, en 2023, la secretaría realizó el monitoreo permanente de los inspectores, mediante la revisión de las actas circunstanciadas que se levantaron en dichos eventos, por lo que, en ese año, la entidad fiscalizada supervisó la actuación de sus inspectores.

6. Vigilancia y verificación de los juegos con apuestas y sorteos

La vigilancia consiste en realizar visitas de inspección a carreras de caballos, peleas de gallos y ferias con cruces de apuestas, así como a sorteos, con el fin de constatar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LFJS, en el RLFJS y en los términos y condiciones estipulados en los permisos otorgados por la DGJS; mientras que la verificación es una acción que llevan a cabo los inspectores a efecto de confirmar que los establecimientos donde medien actividades con cruce de apuestas y salas de sorteos de números y símbolos cuenten con las autorizaciones y cumplan con lo que establece la LFJS y su reglamento.¹³

En 2023, la SEGOB asignó 34 inspectores y realizó 5,340 visitas para la inspección y verificación de eventos con apuestas y sorteos conforme a lo programado, como se muestra en el cuadro siguiente:

VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN REALIZADAS EN 2023
(Número de visitas)

Tipo de evento	Número de eventos inspeccionados y verificados
Total	5,340
Lotería.	3,462
Sorteos.	1,580
Cruce de apuestas en peleas de gallos y ferias.	213
Centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos.	77
Cruce de apuestas en carreras de caballos, hipódromos y galgódromos.	8

FUENTE: Elaboración propia con base en información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

Respecto de los 5,340 eventos inspeccionados y verificados, 3,462 (64.8%) correspondieron a visitas realizadas en Lotería Nacional (LOTENAL) en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito por la LOTENAL y la SEGOB representada por la DGJS firmado el 6 de noviembre de 2020 con una vigencia al 30 de septiembre de 2024; el objetivo del convenio es que coadyuven en el ámbito de su competencia para intervenir en los asuntos relacionados con la vigilancia en materia de juegos, sorteos, pronósticos y concursos.

En cuanto a los 1,878 (35.2%) eventos restantes, correspondieron a sorteos, cruces de peleas de gallos, ferias, carreras de caballos, hipódromos, galgódromos y CARSS.

¹³ Proyecto de los **Lineamientos en materia de Juegos, Sorteos, y cualquier actividad en la que medien apuestas**. Definiciones, Tercero, fracción XVI y XLIV; pp. 2 y 4. [En línea] Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/665145/LINEAMIENTOS_DGJS_VOBO_27.08.21_003_MOD_31.08.21_DIV.pdf Fecha de consulta: 19 de abril de 2024.

Al respecto, la SEGOB estableció en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) P001 “Conducción de la política interior” los indicadores de nivel actividad denominados “Porcentaje de inspecciones a eventos de juegos y sorteos en apego a la normatividad” y “Porcentaje de verificaciones realizadas a Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos”, cuyas metas programadas y resultados en el ejercicio fiscal 2023 fueron las siguientes:

AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL Pp P001 “CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INTERIOR”
EN MATERIA DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, 2023
(Número de inspecciones y verificaciones y porcentaje)

Nombre del indicador	Objetivo	Meta programada		Resultado	
		Absoluta	Porcentual	Absoluta	Porcentual
Porcentaje de inspecciones a eventos de juegos y sorteos en apego a la normatividad.	Identificación de actividades de juego ilegal.	5,210	100.0	5,263	101.0
Porcentaje de verificaciones realizadas a Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos.		100	100.0	77	77.0

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

En cuanto al indicador “Porcentaje de inspecciones a eventos de juegos y sorteos en apego a la normatividad”, se consideraron las inspecciones realizadas en LOTENAL, sorteos y cruces de apuestas en peleas de gallos, ferias, carreras de caballos, hipódromos y galgódromos, por lo que se acreditó un cumplimiento del 101.0% de la meta, debido a que, en ese año, se realizaron 5,263 inspecciones. En relación con el indicador “Porcentaje de verificaciones realizadas a Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos”, en el año de fiscalización, la secretaría realizó 77 verificaciones y el cumplimiento de la meta fue del 77.0%; al respecto, en la Cuenta Pública (CP) 2023, la secretaría informó que la variación respecto de la meta programada se debió a que, con motivo de la publicación del anteproyecto del decreto de reforma al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se suspendieron las visitas de verificación a los CARSS con la finalidad de redefinir las directrices de verificación y dar mayor sustento legal a éstas.

Asimismo, con el objetivo de verificar que, para las visitas a sorteos, cruces de peleas de gallos, ferias, carreras de caballos, hipódromos, galgódromos y CARSS, la secretaría emitió los oficios de comisión de los inspectores y se levantaron las actas circunstanciadas para dejar constancia de las observaciones detectadas durante estas visitas, de un universo de 1,878¹⁴ eventos, con un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de incumplimiento del 50.0%, mediante un muestreo aleatorio simple se obtuvo una muestra de 320 eventos, lo que representó el 17.0% respecto del total.

14 Para el cálculo de la muestra no se consideraron los eventos de LOTENAL, ya que si bien, en cumplimiento al convenio de colaboración, la SEGOB realizó 3,462 visitas a estos eventos en 2023, con fundamento en el artículo 3° de la LFJS, “Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos, con excepción del de la Lotería Nacional, que se regirá por su propia ley”, por lo que dichos eventos no fueron autorizados por la secretaría.

En los 320 eventos inspeccionados y verificados en 2023 se emitieron los oficios de comisión de los inspectores los cuales contaron con el nombre del inspector y de la permisionaria a la cual se le ordenó la inspección o verificación, el tipo de evento, el lugar sujeto a inspeccionar, el periodo y el fin que se persiguió; además, con la revisión de los oficios de comisión, se constató que en 89 (27.8%) de los 320 eventos asistió más de un inspector por evento.

El 100.0% de los eventos realizados contaron con el acta circunstanciada correspondiente debidamente firmada por el inspector que efectuó la inspección y verificación, así como por el representante legal de la permisionaria y dos testigos; con base en lo anterior, con un nivel de confianza del 95.0% y un margen de error del 5.0%, se infirió que en al menos el 95.0% de las 1,878 visitas de inspección y verificación realizadas se emitió el oficio de comisión para la asistencia del inspector y se emitieron las actas circunstanciadas correspondientes. En 5 (1.6%) actas se detectaron observaciones por la entrega de premios, porque el sembrado no se llevó a cabo por la falta del representante legal de la permisionaria y porque el establecimiento no contó con la autorización para el inicio de las operaciones.

7. *Finiquito de permisos*

El finiquito es el procedimiento que les permite a las permisionarias concluir con las obligaciones establecidas en los términos y condiciones estipulados en los permisos para sorteos y ferias autorizadas por la SEGOB. En el caso de los sorteos, el finiquito es autorizado una vez que las permisionarias acreditan que publicaron los resultados y entregaron los premios a los ganadores. Para las ferias, el finiquito se aplica cuando en éstas se instalan salas de juegos, y se obtiene al término de la vigencia del permiso una vez que se acredite el pago de participaciones sobre los ingresos obtenidos.¹⁵

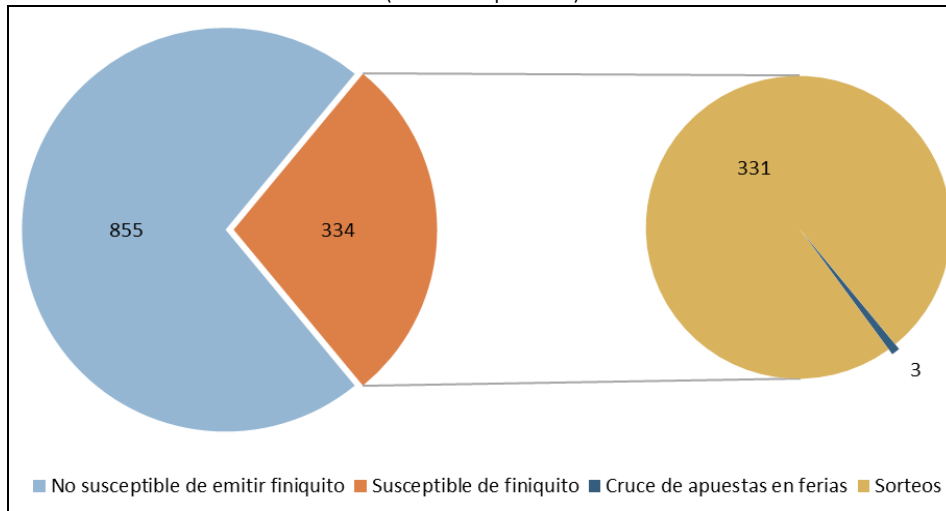
De los 1,189 permisos autorizados por la secretaría en 2023, 855 (71.9%) no fueron susceptibles de finiquitarse por tratarse de eventos de cruces de apuestas de caballos y gallos en escenarios temporales y en ferias, y los 334 (28.1%) permisos restantes se finiquitaron, toda vez que requirieron de una fianza que garantizara el cumplimiento del pago y la entrega de premios, como se muestra a continuación:

¹⁵ **Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.** Artículo 40, publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2004.

Finiquito de Sorteos; Requisitos para solicitar el finiquito de los permisos de sorteos. [En línea] Disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Finiquitos_de_sorteos Fecha de consulta: 12 de junio de 2024.

Finiquito de Ferias, y Requisitos para solicitar el finiquito de los permisos de ferias. [En línea] Disponible en: http://www.juegosysorteos.gob.mx/es/Juegos_y_Sorteos/Finiquitos_de_ferias Fecha de consulta: 12 de junio de 2024.

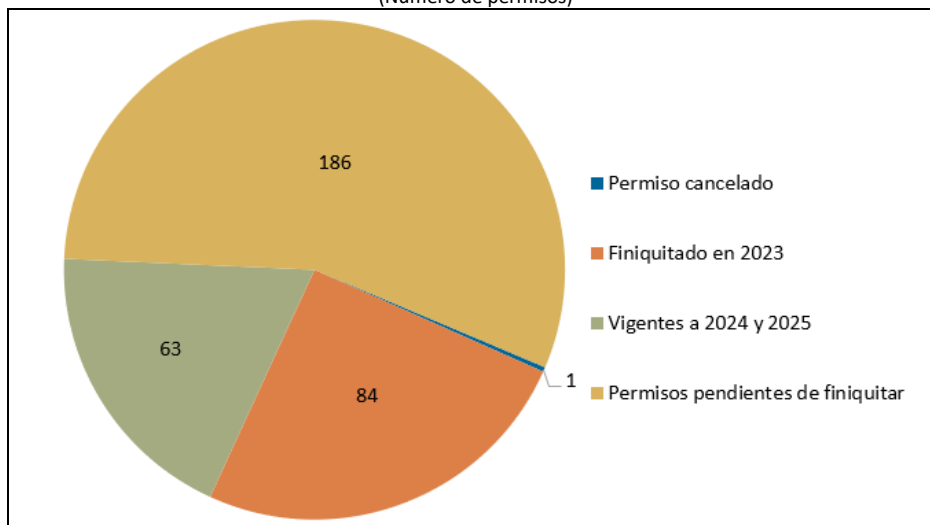
SITUACIÓN QUE GUARDÓ EL FINIQUITO DE LOS PERMISOS AUTORIZADOS EN 2023
(Número de permisos)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

De los 334 permisos sujetos a ser finiquitados, 331 (99.1%) correspondieron a sorteos y 3 (0.9%) a ferias, siendo éstas la Expo Feria Gómez Palacio en Durango, la Feria Nacional de San Marcos, en Aguascalientes, y una feria organizada por una permissionaria en Sinaloa; el estado que guardaron estos permisos fue el siguiente:

ESTATUS DE LOS PERMISOS SUJETOS A FINIQUITO, AL CIERRE DE 2023
(Número de permisos)



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

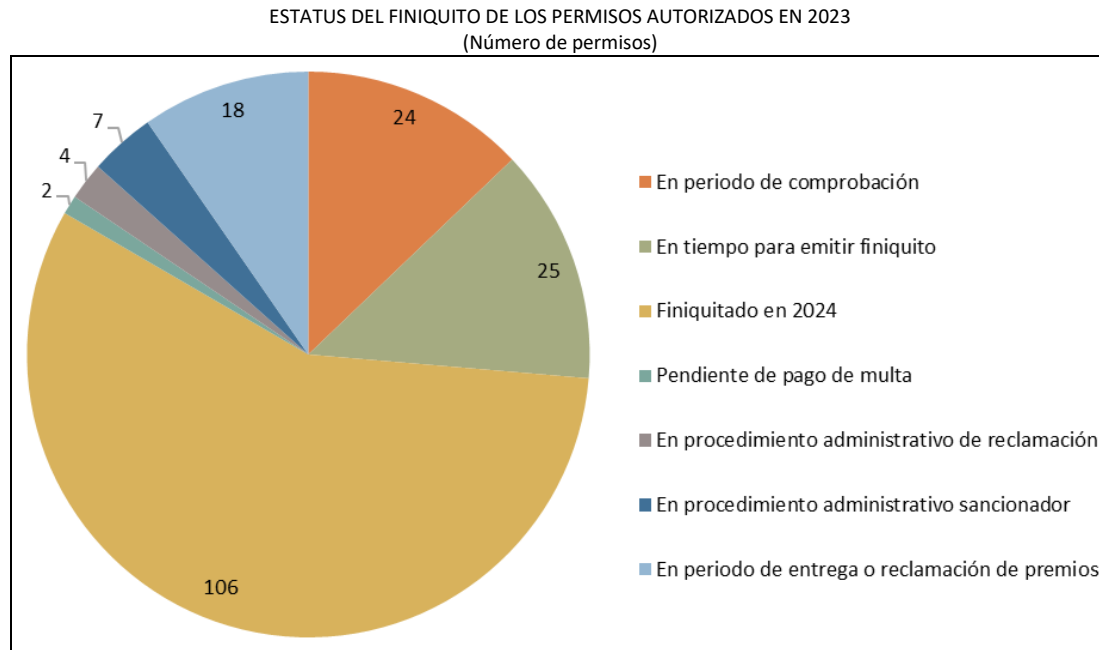
En 2023, la SEGOB otorgó 84 (25.1%) finiquitos; al respecto, la DGJS resolvió los finiquitos en un promedio de 25 días hábiles. Respecto de los otros 250 (74.9%) permisos, 1 (0.4%) fue cancelado; 186 (74.4%) se encontraron pendientes de ser finiquitados, y 63 (25.2%) permisos no concluirán su vigencia hasta el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025; su estatus se muestra en el cuadro siguiente:

PERMISOS VIGENTES EN 2024 Y 2025
(Número de permisos)

Vigencia	Permisos
Total	63
Vigente hasta 2024	61
Junio	14
Julio	10
Agosto	2
Septiembre	9
Octubre	6
Noviembre	12
Diciembre	8
Vigente hasta 2025	2
Febrero	1
Marzo	1

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

Como hechos posteriores, con corte al 28 de mayo de 2024, el estatus de los 186 (74.4%) permisos restantes pendientes de finiquito fue el siguiente:



FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

Respecto de los permisos autorizados en 2023 pendientes de finiquitar, la SEGOB acreditó que, en 2024, 106 (57.0%) permisionarias cumplieron con sus obligaciones, por lo que expidió el finiquito correspondiente, que 25 (13.4%) permisos se encontraron dentro del plazo para que la SEGOB les expidiera el finiquito después del análisis de la documentación comprobatoria; que 24 (12.9%) se encontraron en el periodo de comprobación de las obligaciones contraídas o, en su caso, de ingresar los premios no reclamados, ya sea en pago mediante el “e5cinco”, que es un sistema coordinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) para el pago de derechos, productos y aprovechamientos de las dependencias de la administración pública federal, o bien, solicitando la expedición de formatos de ingreso al almacén; que 18 (9.7%) se encontraron en el plazo para entregar los premios a los ganadores; que 7 (3.8%) permisionarias se encontraron sujetas a un procedimiento administrativo sancionador, y 4 (2.1%) a un procedimiento administrativo de reclamación, por lo que en ambos casos, el periodo de emisión del finiquito se suspendió hasta tener una resolución, y que 2 (1.1%) permisionarias se encontraron pendientes de un pago de multa.

8. Atención de sanciones, quejas y reclamaciones

De acuerdo con la SEGOB, el procedimiento administrativo sancionador tiene como objeto determinar los posibles comportamientos contrarios de las permisionarias, personas físicas o morales respecto de lo dispuesto en la legislación en materia de juegos con cruce de apuestas y sorteos, ya sea en relación con el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos otorgados por la secretaría, por medio de la DGJS, o bien, ante la ausencia de dichas autorizaciones.

En cuanto al procedimiento administrativo de queja, éste se presenta cuando una persona se considera agraviada por alguna incidencia de tipo formal o legal relacionada con algún juego con apuesta o sorteo,¹⁶ mientras que el procedimiento administrativo de reclamación es un conjunto de actuaciones realizadas a petición de la parte interesada que se considere ganadora y que no haya recibido determinado premio por parte de la permisionaria, a efecto de dilucidar si debe o no efectuarse la entrega correspondiente con base en las formalidades previstas en la legislación en materia de juegos con cruce de apuestas y sorteos.¹⁷

¹⁶ Manual de Organización Específico de la Dirección de Juegos y Sorteos, VIII. Glosario, Procedimiento administrativo de reclamación y Procedimiento Administrativo Sancionador, [En línea] Disponible en: http://www.oic.segob.gob.mx/work/models/Juegos_y_Sorteos/Resource/471/1/images/MOE_DGJS.PDF, Fecha de consulta: 2 de abril de 2024.

¹⁷ Secretaría de Gobernación, Quejas contra juegos de apuestas y sorteos, [En línea] Disponible en: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/queja-contra-juegos-de-apuestas-y-sorteos/SEGOB1652>, Fecha de consulta: 2 de abril de 2024.

I. Procedimientos administrativos sancionadores

Durante el periodo 2019 a 2023, la SEGOB inició los procedimientos administrativos sancionadores siguientes:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, 2019-2023
(Número de procedimientos)

Año	Núm. de procedimientos iniciados (a)	Núm. de procedimientos en trámite (b)	Part. % (c)=(b/a)x100	Núm. de procedimientos concluidos (d)	Part. % (e)=(d/a)x100
2019	197	0	n.c.	197	100.0
2020	36	0	n.c.	36	100.0
2021	124	0	n.c.	124	100.0
2022	142	0	n.c.	142	100.0
2023	39	13	33.3	26	66.7

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

n.c.: No cuantificable.

Al cierre de 2023, la SEGOB no contó con procedimientos administrativos sancionadores en trámite iniciados en años anteriores, por lo que, de los 39 procedimientos que se iniciaron ese año, 26 (66.7%) se motivaron por incurrir en infracciones administrativas, 9 (23.1%) por no contar con la autorización para la realización de sorteos, 2 (5.1%) derivaron de incumplimientos detectados durante visitas de verificación extraordinarias y 2 (5.1%) por incumplimientos de responsabilidades por parte de los órganos consultivos. Al cierre del año, la secretaría concluyó 26 (66.7%) procedimientos, de los cuales, 21 (80.8%) fueron mediante una resolución una vez que se determinó la responsabilidad o absolución de la permitida; 2 (7.7%) se resolvieron por acuerdo de caducidad cuando los asuntos estuvieron inactivos; 2 (7.7%) por acuerdo de incompetencia cuando se determinó una imposibilidad material para continuar el procedimiento por causas no previstas o porque la autoridad declaró ser incompetente para tramitarlo, y 1 (3.8%) por acuerdo de conclusión por imposibilidad material para sustanciar el procedimiento cuando no se contó con los elementos legales mínimos.

Como resultado de las resoluciones emitidas, en 17 procedimientos la secretaría comprobó el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de juegos con apuestas y sorteos y emitió multas, cuyo monto ascendió a 593.0 miles de pesos (mdp), éstas se cobraron por medio del SAT y la SFP en el sistema "e5cinco".

Respecto de los 13 procedimientos sancionadores en trámite, como hechos posteriores, durante el primer semestre de 2024, la SEGOB concluyó el 100.0% de los procedimientos, de los cuales en 11 (84.6%) se emitió una resolución y en 2 (15.4%) un acuerdo de conclusión por imposibilidad material para sustanciar el procedimiento.

II. Procedimientos administrativos de quejas

Durante el periodo 2019 a 2023, la SEGOB recibió las quejas en materia de juegos y sorteos siguientes:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE QUEJAS, 2019-2023
(Número de procedimientos)

Año	Núm. de procedimientos iniciados (a)	Núm. de procedimientos en trámite (b)	Part. % (c)=(b/a)x100	Núm. de procedimientos concluidos (d)	Part. % (e)=(d/a)x100
2019	56	0	n.c.	56	100.0
2020	18	0	n.c.	18	100.0
2021	48	0	n.c.	48	100.0
2022	50	0	n.c.	50	100.0
2023	83	25	30.1	58	69.9

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.
n.c.: No cuantificable.

Al cierre de 2023, la SEGOB no contó con procedimientos de quejas en trámite recibidas en años anteriores; respecto de las 83 que se recibieron ese año, en 17 (20.5%) los quejosos solicitaron la disposición de su saldo adquirido; en 16 (19.3%) requirieron el pago de sus ganancias; en 15 (18.1%) exigieron el pago de un premio; en 14 (16.9%) pidieron la devolución del dinero o saldo; en 6 (7.2%) presentaron inconformidades; en 4 (4.8%) los quejosos demandaron la activación de su cuenta de usuario en plataformas de apuestas en línea; en 3 (3.6%) se emitió la queja por actos de discriminación; en 3 (3.6%) se solicitó el reembolso de la diferencia entre depósitos y retiros; en 2 (2.4%) se denunciaron irregularidades en eventos o establecimientos; en 2 (2.4%) los quejosos requirieron que se les hicieran válidas sus apuestas y en 1 (1.2%) se pidió el pago de daños y perjuicios.

Al respecto, en ese año, la secretaría resolvió 58 (69.9%) procedimientos: 26 (44.8%) mediante acuerdo de conclusión cuando la queja quedó solventada o se desistió del asunto; 23 (39.7%) por resolución de la autoridad; 6 por (10.3%) desechamiento cuando se dio por precluido el plazo concedido para desahogar los requerimientos de la autoridad, y 3 (5.2%) por acuerdo de incompetencia cuando el asunto reclamado no se relacionaba con las facultades de la secretaría.

Como resultado de los acuerdos de conclusión, se promovió la conciliación entre las partes, por lo que las permisionarias entregaron los montos de las apuestas, los saldos generados y el monto de los premios; además, dieron acceso a los quejosos a las plataformas virtuales de apuestas; por lo anterior, la secretaría dio atención a los escritos de queja cuando se identificaron incumplimientos a la LFJS y su reglamento, con lo que contribuyó a dar certeza a los participantes de juegos con apuestas y sorteos.

Respecto de los 25 (30.1%) procedimientos de queja en trámite, como hechos posteriores, fueron concluidos durante el primer semestre de 2024: 13 (52.0%) por acuerdo de conclusión, 11 (44.0%) por resolución y 1 (4.0%) por desechamiento.

III. Procedimientos administrativos de reclamaciones

Durante el periodo 2019 a 2023, la SEGOB inició los procedimientos administrativos de reclamaciones siguientes:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECLAMACIONES, 2019-2023
(Número de procedimientos)

Año	Núm. de procedimientos iniciados (a)	Núm. de procedimientos en trámite (b)	Part. % (c)=(b/a)x100	Núm. de procedimientos concluidos (d)	Part. % (e)=(d/a)x100
2019	n.d.	n.d.	n.c.	n.d.	n.c.
2020	43	0	n.c.	43	100.0
2021	28	0	n.c.	28	100.0
2022	11	0	n.c.	11	100.0
2023	22	5	22.7	17	77.3

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

n.c.: No cuantificable.

n.d.: No disponible.

Al cierre de 2023, la SEGOB inició 22 escritos de reclamaciones: en 9 (40.9%) se solicitó la entrega del premio en especie; en 8 (36.4%) se reclamó el premio ganado en efectivo; 4 (18.2%) permisionarias solicitaron autorización para entregar el premio a otra persona, y en 1 (4.5%) solicitaron investigar un concurso; al respecto, la secretaría resolvió 17 (77.3%) procedimientos: 5 (29.4%) terminaron mediante resolución; 5 (29.4%) por reconocimiento de ganador; 2 (11.8%) por acuerdo de conclusión por desistimiento porque las partes llegaron a un arreglo o por voluntad propia del quejoso que desistió del asunto; 2 (11.8%) por acuerdo de conclusión por imposibilidad material por causas no previstas; 2 (11.8%) por improcedencia, ya que las reclamaciones de premios se presentaron de manera extemporánea, y 1 (5.8%) por incompetencia cuando la autoridad declaró que las pretensiones del reclamante no estaban relacionadas con las facultades de la SEGOB.

Al respecto, la secretaría promovió que a 2 reclamantes (40.0%) les entregaron sus premios en efectivo, a 2 (40.0%) les entregaron su premio por cheque certificado y a 1 (20.0%) le entregaron un premio en especie como resultado de los acuerdos de reconocimiento de ganador emitidos.

Respecto de los 5 (22.7%) procedimientos de reclamación en trámite, como hechos posteriores, durante el primer semestre de 2024, la SEGOB concluyó 3 (60.0%) procedimientos, de los cuales 2 (66.7%) fueron por acuerdos de reconocimiento de ganador y 1 (33.3%) por resolución, los 2 (40.0%) procedimientos restantes se encontraron en espera de recibir las constancias de notificación personal para realizar el cierre de etapas procesales y el proyecto de resolución.

9. *Determinación y pago de las participaciones*

La participación consiste en un aprovechamiento que la permissionaria debe cubrir ante la autoridad federal competente respecto de los productos obtenidos por éste, derivados de los permisos otorgados por la SEGOB para la realización de juegos con apuestas y sorteos.¹⁸

I. Determinación de las participaciones

La SEGOB acreditó que la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó el cobro de los productos y aprovechamientos, por lo que, a partir de esta autorización, determinó las cuotas para cobro 2023 con el valor mínimo y el valor máximo por tipo de permisos de sorteos, peleas de gallos por zona geográfica y por día, lotería de números dentro de las peleas de gallos, carreras de caballos por número de carreras, permisos para eventos de autofinanciamiento por número de integrantes y tipo o bien adjudicado, cuotas de participación a eventos de adjudicación de enseres domésticos, equipo de cómputo, automóviles, bienes inmuebles y servicios de construcción, espectáculos en vivo (hipódromos, galgódromos y frontón), hipódromos, galgódromos y frontón simultáneo nacional y extranjero, apuestas de eventos deportivos, sorteos de números en tarjetas y de números predeterminados por el participante, apuestas a juegos de naipes, dados y ruleta en ferias, premios no cobrados y permisos de sorteos y sorteo de símbolos tipo lotería mexicana tradicional.

Asimismo, la DGJS de la SEGOB remitió el oficio de notificación a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la propia secretaría con el fin de dar a conocer las cuotas autorizadas, a las cuales les aplicó el factor de actualización de 1.0782 para el ejercicio fiscal 2023 y las calculó conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor y la inflación. Las tarifas de participaciones de juegos y sorteos fueron publicadas en el sitio web de la DGJS para consulta pública.

En cuanto a las participaciones de los CARSS, el porcentaje de las participaciones se encontró determinado en cada uno de los permisos otorgados, por lo que las cuotas fueron fijas durante la vigencia del permiso; en el caso de nuevos permisos, el porcentaje de participación para el ejercicio fiscal 2023 se publicó en el sitio web de la DGJS y osciló entre el 1.0% y el 2.0% del monto de las apuestas:

¹⁸ **Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos**, Artículo 3, fracción XV BIS., publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2004.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES PARA CARSS, 2023

Categoría	Porcentaje de participaciones
Hipódromo, galgódromos y frontón en vivo.	2.0% del total de las apuestas.
Hipódromo, galgódromos y frontón simultáneo.	2.0% en eventos nacionales y 1.0% en el extranjero sobre el monto de las apuestas.
Sorteos de números con tarjetas impresas.	2.0% del total de las apuestas.
Sorteos de números predeterminados por el participante.	2.0% del total de las apuestas.
Otros eventos deportivos.	1.0% del total de las apuestas.

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, en 2023, la SEGOB elaboró el proyecto de los “Lineamientos para la determinación de participaciones por permisos para juegos con apuestas y sorteos” en el que definió el porcentaje de participaciones sobre el monto de las apuestas en CARSS, cuyo comprobante de pago se deberá presentar los primeros 10 días hábiles de cada mes y, en el caso de los cruces de apuestas en ferias, carreras de caballos y peleas de gallos en escenarios temporales, y para la organización de sorteos, el pago de las participaciones se realizará conforme a las tarifas que marquen los lineamientos y éstos deberán efectuarse antes de la emisión del permiso, después de la conclusión del evento cuando se trate de participaciones complementarias, o durante el plazo para la emisión del finiquito. Adicionalmente, en el proyecto de los lineamientos, la secretaría estableció la excepción del pago de participaciones para efectuar sorteos de instituciones y organizaciones que prevé la LFJS, así como las sanciones cuando no se enteren oportunamente las participaciones.

Como hechos posteriores, en 2024, se sometieron a revisión de la SHCP los Lineamientos para la determinación de participaciones por permisos para juegos con apuestas y sorteos, por lo que de acuerdo con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos publicado el 16 de noviembre de 2023, la secretaría contó con un plazo de 60 días hábiles para emitirlos y publicarlos en el DOF.

II. Pago de las participaciones

La SEGOB acreditó que, en 2023, los pagos de participaciones por la realización de sorteos, peleas de gallos y carreras de caballos en escenarios temporales y ferias se realizaron conforme al monto determinado en sus permisos y, en cuanto al pago de participaciones de los CARSS, el porcentaje se calculó a partir de los ingresos mensuales reportados por las permisionarias, por lo que, en ese año, los ingresos por concepto de participaciones fueron de 1,799,525.9 mdp, de los cuales 1,758,906.1 mdp (97.7%) correspondieron a CARSS y 40,619.8 mdp (2.3%) a sorteos, cruces de apuestas en peleas de gallos y en carreras de caballos en escenarios temporales y ferias.

II.1. Pago de los juegos con apuestas y sorteos

De los 1,189 permisos autorizados en 2023 por la SEGOB, para llevar a cabo juegos con apuestas y sorteos, 849 (71.4%) fueron para cruces de apuestas en carreras de caballos y

peleas de gallos en escenarios temporales, 331 (27.8%) para organizar sorteos y 9 (0.8%) para el cruce de apuestas en ferias.

Con el objetivo de verificar el pago de las participaciones, de un universo de 1,189 permisos, con un nivel de confianza del 95.0%, un margen de error del 5.0% y una probabilidad de incumplimientos del 50.0%, mediante la técnica de muestreo estratificado, se seleccionó un tamaño de la muestra de 293, lo que representó el 24.6% del total de los permisos autorizados; al respecto, se obtuvo lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE PARTICIPACIONES DE CRUCES DE APUESTAS EN CARRERAS DE CABALLOS, PELEAS DE GALLOS, FERIAS Y SORTEOS, 2023
(Número de permisos)

Tipo de evento	Núm. de Permisos	Cumplieron con el pago de participaciones	Exentos del pago de participaciones
Total	293	238	55
Cruce de apuestas en escenarios temporales (carreras de caballos y peleas de gallos).	208	208	0
Sorteos.	82	27	55
Ferias.	3	3	0

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

De los 293 permisos autorizados en 2023, que formaron parte de la revisión, el 100.0% cumplió con el pago de las participaciones o, en su caso, se encontró exento del pago por tratarse de sorteos organizados por instituciones gubernamentales, educativas o de beneficencia, por lo que se infirió, con un 95.0% de confianza y un margen de error del 5.0%, que al menos el 95.0% de los 1,189 permisos autorizados en ese año para realizar cruces de apuestas en carreras de caballos, en peleas de gallos, en ferias y sorteos cumplieron con el pago de sus participaciones o, en su caso, se encontraron exentos de pago.

Asimismo, como mecanismo de control, la SEGOB realizó la conciliación de los pagos de participaciones de sorteos, carreras de caballos, peleas de gallos y ferias, mediante la recepción de los comprobantes físicos y la generación de los reportes mensuales en el sistema “e5cinco” del SAT.

II.2. Pago de los CARSS

Al cierre de 2023, la secretaría contó con 51 permisos vigentes autorizados para 36 permisionarias de CARSS, de las cuales, 34 operaron y reportaron ingresos, por lo que el pago de los 1,758,906.1 mdp por concepto de participaciones en ese año se realizó con la periodicidad siguiente:

PAGO MENSUAL DE PARTICIPACIONES DE PERMISIONARIAS DE CARSS, 2023
(Miles de pesos)

Mes	Monto	Part. %
Total	1,758,906.1	100.0
Enero	142,587.6	8.1
Febrero	131,713.9	7.5
Marzo	147,189.5	8.4
Abril	140,128.3	8.0
Mayo	148,705.5	8.5
Junio	139,130.5	7.9
Julio	146,149.9	8.3
Agosto	145,306.2	8.2
Septiembre	146,802.0	8.3
Octubre	152,206.9	8.7
Noviembre	153,886.4	8.7
Diciembre	165,099.4	9.4

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, como mecanismo de control, la secretaría realizó la conciliación de los pagos de participaciones de los centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos mediante la recepción mensual de los comprobantes físicos y la generación de los reportes en el sistema “e5cinco” del SAT.

10. *Contribución al combate del juego ilegal*

De acuerdo con la SEGOB, el juego ilegal se refiere a las actividades de azar en que median apuestas y premios materiales y económicos que son organizadas y realizadas sin la autorización, control y vigilancia de las autoridades, estas acciones u omisiones contravienen lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y normativas en materia de juegos con apuestas y sorteos, y son consideradas actividades prohibidas.

Al respecto, la secretaría contribuye al combate de juego ilegal mediante la coordinación de acciones con los diferentes órdenes de gobierno y la presentación de denuncias por un posible hecho delictivo ante las autoridades competentes para su investigación y persecución.

I. Acciones de coordinación para el intercambio de información

En 2023, la SEGOB colaboró con la Fiscalía General de la República (FGR) y las fiscalías generales de las entidades federativas para intercambiar información relativa a juegos con apuestas y sorteos, mediante la atención de los requerimientos ministeriales siguientes:

REQUERIMIENTOS MINISTERIALES ATENDIDOS, 2023
(Número de requerimientos)

Descripción del requerimiento	Número de requerimientos atendidos	Part. %
Total	158	100.0
Informar si un ciudadano o establecimiento cuenta con autorización para realizar juegos con apuestas, juegos de azar, rifas o sorteos.	55	34.8
Solicitar datos de prueba o argumentos que puedan ser aportados a la carpeta de investigación.	52	32.9
Informar sobre una denuncia o querrela por presuntas violaciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	18	11.4
Solicitud en comparecencia como asesor jurídico.	14	8.9
Comparecencia de inspectores respecto de los hallazgos encontrados en visitas de verificación.	12	7.6
Informar sobre permisionarias o permisos autorizados.	4	2.5
Informar sobre los reportes o denuncias de establecimientos (bares, cantinas y restaurantes) donde se lleven a cabo actividades ilícitas en materia de juegos con apuestas y sorteos y contra la salud.	3	1.9

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

La DGJS informó a las fiscalías sobre la autorización de establecimientos de juegos con apuestas, colaboró con pruebas o datos para la investigación de delitos, se pronunció sobre la procedencia de emitir denuncias por violaciones a la LFJS, asistió a comparecencias, aportó datos de los permisos y de las permisionarias e informó sobre los reportes o denuncias recibidas por actividades ilícitas.

Adicionalmente, la DGJS acreditó que, en 2023, dio respuesta a las solicitudes realizadas por las secretarías de gobierno del Estado de Michoacán y de la Ciudad de México respecto de la autorización y realización de juegos con apuestas y sorteos. En el caso de Michoacán, la DGJS aportó información sobre los establecimientos autorizados dentro de la entidad, los requisitos que se deben presentar para poder operar juegos con apuestas y sorteos, los diferentes tipos de permisos que se han otorgado en esa entidad federativa y sobre el estado legal que guardaron los establecimientos que no contaron con el permiso. Respecto del Gobierno de la Ciudad de México, la dirección general compartió con la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública la información relacionada con los establecimientos que contaron con el permiso de la SEGOB y de aquellos que contaban con máquinas tragamonedas.

Asimismo, en 2023, la SEGOB, mediante la DGJS, y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP firmaron un convenio específico de colaboración con el objeto de intercambiar información para la prevención y detección de las operaciones con recursos de procedencia ilícita en la realización de juegos con apuestas y sorteos, el cual comenzó a operar en 2024 con la designación de los enlaces y se prevé que la UIF compartirá con la DGJS productos de inteligencia respecto de información sobre los actos y operaciones que deben presentar las permisionarias; además, informará sobre conductas, actos, omisiones y operaciones que pudieran implicar algún tipo de irregularidad administrativa realizada por los sujetos regulados en materia de juegos con apuestas y sorteos, y pondrá a disposición de la dirección información que pueda ser de utilidad para la supervisión y vigilancia. Por su

parte, la DGJS proporcionará a la UIF información relativa a los CARSS, carreras de caballos y galgos, peleas de gallos y sorteos en cualquiera de sus modalidades.

En términos generales, en 2023, la SEGOB se coordinó con instituciones de la Administración Pública Federal (APF) y de procuración de justicia, así como con gobiernos estatales para el intercambio de información que contribuyera al combate del juego ilegal.

II. Denuncias presentadas ante el Ministerio Público de la Federación

En 2023, la SEGOB presentó 19 denuncias ante la FGR por la posible comisión de hechos constitutivos de delitos previstos y sancionados por la LFJS y el Código Penal Federal, como se muestra a continuación:

DENUNCIAS PRESENTADAS EN MATERIA DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, 2023
(Número de denuncias)

Hechos constitutivos de delito	Núm.	Part. %
Total	19	100.0
No contaba con el permiso de la SEGOB.	11	57.9
Falsificación de documentos y de declaraciones.	3	15.8
Fraude.	2	10.5
Uso indebido de permisos.	2	10.5
Quebrantamiento de sellos de clausura.	1	5.3

FUENTE: Elaboración propia con base en la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

Respecto de las denuncias presentadas por la falta del permiso correspondiente, la SEGOB suspendió los eventos para evitar su continuidad; asimismo, en cuanto a la falsificación de documentos y declaraciones, la secretaría detectó que se cometió durante la reclamación de premios y por una supuesta sustracción de dinero y, en cuanto a los delitos de fraude, éstos estuvieron relacionados con la rifa de premios. Con base en lo anterior, se constató que, en 2023, la secretaría detectó la posible comisión de hechos delictivos y dio parte a las autoridades competentes para que determinara la acción penal.

11. Rendición de cuentas

La MIR del Pp P001 “Conducción de la política interior” correspondiente al ejercicio 2023 contó con 13 indicadores, de los cuales, 3 (23.1%) se relacionaron con los juegos con apuestas y sorteos: “Porcentaje de solicitudes de permisos para Juegos, Sorteos y Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos, atendidas de acuerdo al orden normativo”, “Porcentaje de inspecciones a eventos de juegos y sorteos en apego a la normatividad” y “Porcentaje de verificaciones realizadas a Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos”; al respecto, la SEGOB reportó en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública los avances del cumplimiento de las metas conforme a su frecuencia de medición. Asimismo, reportó en la CP 2023 lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS INDICADORES DE LA MIR DEL PP P001 RELACIONADOS
CON JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS, 2023
(Número y porcentaje)

Nivel	Indicador	Meta		Cumplimiento (%)
		Programada	Alcanzada	
Componente	Porcentaje de solicitudes de permisos para Juegos, Sorteos y Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos, atendidas de acuerdo al orden normativo.	100.0	97.4	97.4
Actividad	Porcentaje de inspecciones a eventos de juegos y sorteos en apego a la normatividad.	100.0	100.9	100.9
	Porcentaje de verificaciones realizadas a Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos.	100.0	74.0	74.0

FUENTE: Elaboración propia con base en la Cuenta Pública 2023.

En cuanto al indicador “Porcentaje de inspecciones a eventos de juegos y sorteos en apego a la normatividad”, se reportó que se superó la meta programada debido a que, en 2023, se incrementó el número de autorizaciones de permisos en materia de juegos y sorteos y de inspecciones realizadas; respecto del indicador “Porcentaje de solicitudes de permisos para Juegos, Sorteos y Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos, atendidas de acuerdo al orden normativo” no se cumplió la meta, debido a la temporada baja de peleas de gallos y por la solicitud rechazada para la instalación de CARSS y, en relación con el indicador “Porcentaje de verificaciones realizadas a Centros de Apuestas Remotas y Salas de Sorteos”, no se cumplió la meta, ya que con la publicación del anteproyecto del decreto de reforma del RLFJS en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se suspendieron las visitas de verificación a los CARSS, con la finalidad de redefinir las directrices de verificación y dar mayor sustento legal a éstas; al respecto, se observó que el número de inspecciones y verificaciones reportadas en la CP 2023 fue inferior a lo verificado durante la auditoría, por lo que la SEGOB indicó que omitió registrar dos inspecciones y tres verificaciones.

Adicionalmente, de acuerdo con el “Quinto Informe de Labores de la Secretaría de Gobernación, del 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023”, la secretaría otorgó 1,188 de permisos; 751 (63.2%) para peleas de gallos, 297 (25.0%) a sorteos, 136 (11.4%) permisos para carreras de caballos y 4 (0.4%) a ferias; asimismo, realizó 4,915 verificaciones, de las cuales 3,033 (61.7%) correspondieron a pronósticos; 1,393 (28.3%) a sorteos, 197 (4.1%) a peleas de gallos; 159 (3.2%) a CARSS; 130 (2.6%) a lotería y, 3 (0.1%) a carreras de caballos. En cuanto al pago de participaciones, la SEGOB reportó que ingresaron 1,209,719.6 mdp por los ingresos reportados en las salas de sorteos de números; 239,395.3 mdp por los centros de apuestas remotas y 19,093.4 mdp por sorteos.

Además, en el “Avance y Resultados del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, de enero de 2023 a junio de 2024” la SEGOB reportó que publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del RLFJS; expidió 1,773 permisos para autorizar apuestas en ferias, en carreras de caballos, en peleas de gallos y sorteos; actualizó la información de los CARSS; realizó 8,085 verificaciones a CARSS, carreras de caballos, peleas de gallos y ferias con cruces de apuestas, así como a sorteos; inició 226 procedimientos administrativos; firmó un convenio de colaboración con la UIF de la SHCP para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, e informó

que se recaudaron 2,856,746.4 mdp por concepto de participaciones, con lo que se verificó que la SEGOB rindió cuentas sobre la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos.

En relación con el ejercicio del gasto, en 2023, la SEGOB ejerció 1,319,422.4 mdp mediante el Pp P001 “Conducción de la política interior” distribuidos en las actividades institucionales 006 y 007, monto superior en 160.7% respecto del presupuesto aprobado que fue de 506,053.4 mdp e igual que el presupuesto modificado.

Los registros internos de la SEGOB sobre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido del Pp P001 “Conducción de la política interior”, de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de los reportes de las adecuaciones presupuestarias autorizadas fueron consistentes con lo reportado en la CP 2023.

12. Control Interno

El control interno se define como el proceso efectuado por el titular, la administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.¹⁹

En el ámbito de su competencia, en 2023, la DGJS contribuyó al cumplimiento de 28 (84.8%) de los 33 elementos de las cinco normas de control interno en los términos siguientes:

- En cuanto a los elementos de control 5, 6, 7 y 8 de la primera norma “Ambiente de Control”, la DGJS difundió la infografía de la misión, visión, objetivo y su estructura organizacional autorizada al personal adscrito para su conocimiento y desarrollo de sus funciones, atendió las solicitudes para determinar la viabilidad técnica y normativa de los formatos de descripción y perfil de puestos de las unidades administrativas, actualizó los manuales de Organización Específico y de Procedimientos, difundió los Lineamientos del Archivo de Trámite y capacitó al personal para su conocimiento y mejora en el proceso.
- En relación con los elementos de control 9, 10, 11 y 12 de la segunda norma “Administración de riesgos”, la DGJS realizó el seguimiento trimestral e informe final del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos por los responsables de las áreas adscritas a la dirección y difundió, mediante correo electrónico, la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales, conforme a la NOM-035-STPS-2018 a todo su personal para conocimiento y aplicación.

¹⁹ Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Definiciones, fracción XIII, publicado el 3 de noviembre de 2016.

- Respecto de los elementos de control 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la tercera norma “Actividades de control”, la DGJS realizó reportes trimestrales de los sistemas SIJS-CASINOS, del Sistema Automatizado de Control de Gestión Documental (PEGASUS) y del sitio web de la dirección, dio seguimiento trimestral y realizó un Informe final de lo reportado en la MIR del Pp P001 y el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023, difundió entre los servidores públicos adscritos a la DGJS los mecanismos y periodos para el establecimiento de metas colectivas e individuales anuales y para la aplicación de la evaluación anual del desempeño, actualizó los manuales de Organización Específico y de Procedimientos, realizó el seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias sostenidas con el Consejo Directivo de la Lotería Nacional y elaboró las Cédulas de Necesidades del SIJS. Adicionalmente, dio seguimiento al estatus de las auditorías realizadas, generó estadísticas de las solicitudes de alta, baja y retiro de bienes informáticos para los servidores públicos de la DGJS, y llevó a cabo una reunión de trabajo para identificar las debilidades de las acciones de mejora establecidas en los elementos de control interno con la finalidad de proponer el programa de trabajo de control interno 2024.
- En relación con los elementos de control 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la cuarta norma “Información y comunicación”, la DGJS dio seguimiento trimestral y realizó un informe final de lo reportado en la MIR del Pp P001 y en el PAT 2023; asimismo, elaboró el informe final del seguimiento de las sesiones ordinarias y extraordinarias sostenidas con el Consejo Directivo de la Lotería Nacional y difundió el Procedimiento y Protocolo de Recepción y Atención de Denuncias ante el Comité de Ética.
- En cuanto a los elementos de control 31, 32 y 33 de la quinta norma “Supervisión y mejora continua”, la DGJS elaboró el informe final de los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas por el Centro de Atención a Usuarios (CAU), con la finalidad de detectar áreas de oportunidad que permitan la mejora en la atención al usuario y realizó una cédula de necesidades con base en las notificaciones que envía la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para retroalimentar a los responsables de la mejora del proceso.

Respecto de los elementos de control 1, 2, 3, 4 y 24, éstos obedecieron a procesos de carácter institucional enfocados en que los servidores de la SEGOB conocieran y aseguraran el cumplimiento de las metas, objetivos, visión y misión institucionales, que la secretaría dispusiera de un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés formalmente establecido, se aplicaran encuestas de clima organizacional y se cumplieran las políticas y disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información.

Consecuencias Sociales

En 2023, la SEGOB expidió 1,189 permisos para la autorización del cruce de apuestas en peleas de gallos y carreras de caballos, sorteos y ferias, cuyo monto de participaciones

ascendió a 40,619.8 mdp; asimismo, aun cuando en ese año no expidió permisos para la instalación de nuevos CARSS, también denominados casinos, 34 permisionarias con permisos vigentes operaron 422 establecimientos de cuyos ingresos se reportaron participaciones por 1,758,906.1 mdp; lo que denota una importante contribución al sector financiero; sin embargo, aun cuando la secretaría realizó acciones para el control y vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos, es necesario fortalecer la regulación del sector, principalmente porque éste enfrenta nuevos retos asociados al uso de medios electrónicos para llevar a cabo los juegos con apuestas y sorteos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

También, se incluyó una Sugerencia a la Cámara de Diputados.

Dictamen

El presente se emite el 12 de septiembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Gobernación de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos y sorteos. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el dictamen de la auditoría.

En 2019, la DGJS de la SEGOB elaboró la “Propuesta de Nueva Ley Federal de Juegos y Sorteos” en la que reconoció “la necesidad de mecanismos que eliminen la discrecionalidad y que limiten el otorgamiento de licencias para establecimientos ya que actualmente, en el mercado existe la posibilidad de que más de dos establecimientos operen con un sólo permiso, lo cual desvirtúa las actividades de la autorización original”.

De acuerdo con el artículo 3° de la LFJS, “corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la SEGOB, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase; así como de los sorteos”; aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero, del RLFJS, le corresponde a la DGJS autorizar, controlar, vigilar, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Ley y su reglamento, incluyendo todos los procedimientos administrativos y sancionatorios que deriven de juegos con apuestas y sorteos, así como la expedición, modificación y finiquito de permisos de juegos con apuestas y sorteos y la vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en los mismos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en 2023, la SEGOB ejerció 1,319,422.4 mdp, mediante el Pp P001 “Conducción de la política interior”, de los cuales 64,322.4 mdp ejerció la DGJS.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en cuanto a la reglamentación, desde 2004, la SEGOB ha impulsado la regulación de los juegos con apuestas y sorteos, ya que en ese año publicó el RLFJS, el cual se ha reformado en tres ocasiones. Estas reformas han robustecido los requisitos para la expedición de los permisos; delimitaron los tipos de juegos con apuestas permitidos; prohibieron las máquinas tragamonedas, así como la explotación de los permisos por más de una operadora, y modificaron los términos para la autorización de establecimientos y la vigencia de los permisos de los CARSS; sin embargo, aun cuando en 2023, se presentaron cuatro iniciativas de reforma de la LFJS, desde su publicación, en 1947, esta ley no ha sido reformada, por lo que no regula aspectos previstos en su reglamento, situación que limita el ejercicio de las atribuciones de la secretaría, ya que en el año de fiscalización recibió 28 amparos en contra de la DGJS a causa del decreto de reforma del RLFJS publicado en 2023, de los cuales en 4 (14.3%) se emitió una sentencia firme para amparar y proteger a las permisionarias de los efectos de las disposiciones del reglamento.

Respecto de la expedición y modificación de permisos, en 2023, la SEGOB expidió 1,189 permisos, 849 (71.4%) correspondieron a cruces de apuestas en peleas de gallos y carreras de caballos; 331 (27.8%) correspondieron a sorteos, y 9 (0.8%) a ferias; al respecto, con un nivel de confianza del 95.0%, se seleccionó una muestra de 293 permisos y se constató que el 100.0% de éstos cumplieron con los requisitos establecidos en el RLFJS, por lo que se infiere que al menos el 95.0% de los 1,189 permisos expedidos ese año cumplieron con los requisitos para su aprobación; asimismo, de los 1,189 expedidos, la SEGOB autorizó y notificó la modificación de 54 permisos en términos de su vigencia, cobertura y distribución de boletos, premios, logística de los eventos, mecánica del sorteo, datos de la permisionaria o del sorteo y monto de las participaciones e inspecciones.

En relación con la autorización de las promociones, publicidad y propaganda, en el año de fiscalización, la secretaría emitió 266 oficios dirigidos a 25 permisionarias, en 206 (77.4%) comunicó la autorización de las mecánicas, los proyectos publicitarios, términos, condiciones, horarios, fechas, vigencia, domicilio y página web de las promociones, mientras que en 60 (22.6%) oficios negó o, en su caso, otorgó un plazo para la atención de las inconsistencias porque detectó que las promociones incitaban al error, engaño o confusión de los usuarios de los casinos.

Aunado a lo anterior, en el año de la fiscalización, la SEGOB integró y actualizó la información sobre juegos con apuestas y sorteos en tres diferentes sistemas: el SIJS para ferias y juegos, el SIJS para sorteos, y el SIJS-CASINOS; además, contó con los registros generados por la Dirección Jurídica de la DGJS y con un sitio web, mediante el cual transparentó la información sobre los permisos autorizados y las permisionarias; también dispuso del registro de las modificaciones de los permisos, las sanciones impuestas, la identidad de las personas permisionarias y de las personas con cargos directivos y empleadas, la identidad de los prestadores de servicios profesionales vinculados al corretaje y cruce de apuestas, nombre y fotografía de los inspectores, datos y estadísticas sobre la actividad nacional de juegos con apuestas y sorteos, los estados financieros de las permisionarias, los procedimientos de sanción administrativa en curso, las resoluciones del Consejo Consultivo y la relativa a los Órganos Técnicos de Consulta.

Además, en 2023, la secretaría habilitó a 34 inspectores para realizar las visitas de inspección y verificación, de los cuales 23 (67.6%) cumplieron con los requisitos para su designación y 11 (32.4%) no cumplieron con al menos un requisito, ya sea porque causaron baja en la institución o bien, porque no acreditaron cursos o actividades de capacitación y tampoco fueron evaluados. Al respecto, como hechos posteriores, en 2024, se publicó el “Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal” en el que se estableció que la capacitación será obligatoria para cualquier servidor público que ocupe una plaza permanente y se sujetará a 40 horas anuales mínimas y aplicó las evaluaciones al desempeño a los inspectores habilitados que no fueron evaluados en 2023.

En cuanto a la vigilancia y verificación, en 2023, la entidad fiscalizada llevó a cabo 3,462 inspecciones a los eventos de LOTENAL en cumplimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre esta institución y la DGJS; asimismo, realizó 1,878 inspecciones y verificaciones, de las cuales 1,580 (84.1%) correspondieron a sorteos y 298 (15.9%) a eventos de cruces de apuestas en peleas de gallos, ferias, carreras de caballos, hipódromos y galgódromos; al respecto, con un nivel de confianza del 95.0%, se determinó una muestra de 320 eventos y se constató que en el 100.0% se emitieron los oficios de comisión de los inspectores que contaron con el nombre del inspector y de la permisionaria a la cual se le ordenó la inspección o verificación, el tipo de evento, el lugar sujeto a inspeccionar, el periodo y el fin que se persiguió; además, se levantaron las actas circunstanciadas debidamente firmadas por el inspector que efectuó la inspección y verificación, así como el representante legal de la permisionaria y dos testigos, por lo que se infiere que, al menos en el 95.0% de las 1,878 inspecciones y verificaciones realizadas, la SEGOB emitió el oficio de comisión para la asistencia del inspector y emitió las actas circunstanciadas correspondientes.

Respecto del finiquito de permisos, de los 1,189 permisos expedidos en 2023 para operar y realizar juegos con apuestas y sorteos, 334 (28.1%) fueron susceptibles de finiquito, ya que, para su autorización, la secretaría solicitó una fianza para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; en ese sentido, al cierre de ese año, la entidad fiscalizada resolvió 84 (25.1%) procedimientos en un promedio de 25 días hábiles, respecto de los otros 250 (74.9%) permisos, 1 (0.4%) se canceló, 63 (25.2%) contaron con una vigencia hasta el segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025 y, como hechos posteriores, en 2024 se finiquitaron 106 (42.4%) y 80 (32.0%) se encontraron en periodo de comprobación, en entrega o reclamación de premios, en emisión de finiquito, pendientes de pago de multa o en procedimiento administrativo de reclamación y sancionador.

En relación con los procedimientos de sanción, quejas y reclamaciones, en el año de fiscalización, la secretaría inició 39 procedimientos administrativos sancionadores, de los cuales, concluyó 26 (66.7%) y, en 17 (65.4%) de éstos, la SEGOB comprobó el incumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de juegos con apuestas y sorteos y emitió multas, cuyo monto ascendió a 593.0 mdp; asimismo, también recibió 83 quejas, respecto de las que resolvió 58 (69.9%) procedimientos y, en los casos en los que emitió acuerdos de conclusión, promovió la conciliación entre las partes; además, inició 22 escritos

de reclamaciones, de los que resolvió 17 (77.3%) y, en los casos en los que comprobó la procedencia de la reclamación, solicitó a las permisionarias la entrega de los premios en efectivo, en cheque certificado o en especie.

En cuanto al pago de las participaciones, la SEGOB determinó las cuotas para los sorteos y los cruces de apuestas en sorteos en carreras de caballos, peleas de gallos y ferias y los porcentajes de participaciones para el caso de los CARSS, por lo que en ese año se reportaron ingresos por 1,799,525.9 mdp, de los cuales 1,758,906.1 mdp (97.7%) correspondieron a CARSS y se realizaron conforme al porcentaje de participación determinado a partir de los ingresos generados y 40,619.8 mdp (2.3%) correspondieron a sorteos, cruces de apuestas en peleas de gallos y en carreras de caballos en escenarios temporales y ferias conforme al monto determinado en los permisos correspondientes.

Aunado a lo anterior, en 2023, la secretaría contribuyó al combate del juego ilegal mediante la atención de 158 requerimientos de la FGR y las fiscalías generales de los estados para intercambiar información relativa a juegos con apuestas y sorteos, así como con los Gobiernos de los Estados de Michoacán y la Ciudad de México para el mismo fin, y la firma del convenio específico de colaboración con el objeto de intercambiar información para la prevención y detección de las operaciones con recursos de procedencia ilícita en la realización de juegos con apuestas y sorteos suscrito por la DGJS y la UIF de la SHCP; también, en el ámbito de su competencia, presentó 19 denuncias ante el Ministerio Público de la Federación por la posible comisión de hechos delictivos.

En conclusión, en 2023, la SEGOB ha robustecido la reglamentación de los juegos con apuestas y sorteos, lo que le ha permitido fortalecer los procesos de autorización, control y vigilancia, ya que, en ese año, expidió los permisos para sorteos, carreras de caballos, peleas de gallos y ferias que cumplieron con los requisitos; integró y actualizó la información en la materia; vigiló la realización de los eventos y la verificación de los CARSS, y que las permisionarias realizaran el pago de participaciones conforme a lo establecido en sus permisos; además, en el ámbito de su competencia, contribuyó al combate del juego ilegal, mediante la coordinación con instituciones de procuración de justicia y entidades federativas para el intercambio de información y denunció posibles hechos delictivos; sin embargo, es importante reformar o, en su caso, publicar una nueva ley que prevea lo que se estipula en su reglamento, se ajuste al contexto actual y a las necesidades del sector, a fin de reforzar las atribuciones de la secretaría y se otorgue certeza jurídica en la materia a las permisionarias, usuarios y ciudadanos.

En este contexto, y para fortalecer las atribuciones de la SEGOB, se emite una sugerencia para que la H. Cámara de Diputados impulse la reforma a la Ley Federal de Juegos y Sorteos o, en su caso, la aprobación de una nueva ley en la materia en la que se regule con mayor precisión la autorización, vigencia y términos de los permisos de los juegos con apuestas y sorteos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Asael Jesús Tamayo Loza

Lic. Ana Luisa Ramírez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información proporcionada por la Secretaría de Gobernación con motivo de la Reunión para la Presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares fue analizada y, en su caso, integrada en los resultados correspondientes del presente informe.

Sugerencias a la Cámara de Diputados

2023-0-01100-07-0315-13-001

Para que la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Gobernación y Población, impulse la reforma a la Ley Federal de Juegos y Sorteos o, en su caso, la aprobación de una nueva ley en la materia, respecto de la autorización, vigencia y términos de los permisos de los juegos con apuestas y sorteos, a fin de fortalecer a la Secretaría de Gobernación en el ejercicio de sus atribuciones y, con ello, contar con un marco regulatorio que se ajuste a las necesidades y al contexto actual del sector. [Resultado 1]

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2023, la SEGOB reglamentó los juegos con apuestas y sorteos, a fin de fortalecer los procesos de autorización, control y vigilancia atendiendo las necesidades y el contexto actual del sector.

2. Constatar que, en 2023, la SEGOB autorizó los permisos para los juegos con apuestas y sorteos que cumplieron los requisitos establecidos y resolvió las modificaciones a estos, a solicitud de las permisionarias.
3. Verificar que, en 2023, la SEGOB revisó y dictaminó las promociones de los centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos, así como los términos de su publicidad y propaganda.
4. Verificar que, en 2023, la SEGOB integró y actualizó la información sobre juegos con apuestas y sorteos.
5. Constatar que los inspectores comisionados en 2023 para la vigilancia y verificación de los juegos con apuestas y sorteos cumplieron con los requisitos para su designación y fueron supervisados.
6. Constatar que, en 2023, la SEGOB vigiló y verificó los juegos con apuestas y sorteos.
7. Verificar que, en 2023, la SEGOB resolvió los procedimientos de finiquito de permisos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las permisionarias.
8. Constatar que, en 2023, la SEGOB resolvió los procedimientos sancionadores, de quejas y de reclamaciones.
9. Verificar que, en 2023, la SEGOB determinó el monto y porcentaje de las participaciones por concepto de juegos con apuestas y sorteos, y vigiló el cumplimiento de los pagos realizados por parte de las permisionarias.
10. Evaluar las acciones de coordinación impulsadas por la SEGOB en 2023 para contribuir al combate del juego ilegal.
11. Verificar que la SEGOB rindió cuentas del estado que guardó la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos con apuestas y sorteos en 2023, así como del ejercicio del gasto.
12. Constatar que, en 2023, la DGJS de la SEGOB contribuyó al cumplimiento de las normas de control interno institucional.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Juegos y Sorteos de la SEGOB.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.